

Fundacion Unidos Por un Sueño Colombiano



CARTAGENA D. T. Y C. 16 /12/2024.

DOCTOR.

ALVARO DE JESU GOMEZ POVEDA
DIRECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA
E. S. D.

ASUNTO: OFERTA DE SERVICIOS – IMPLEMENTACION DEL PLAN DE BIENESTAR LABORAL.

Por medio de la presente la FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO identificado (a) con NIT. 900.934.103-3 y actuando en calidad de representante legal, me permito enviar oferta de servicio, como persona jurídica, con conocimiento y experiencia para brindar, asesoría, acompañamiento en la implementación, gestión, ejecución y evaluación de las actividades fijadas en el plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos y en el de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2024, para lo cual apporto los siguientes documentos:

- 1. Cámara de Comercio
- 2. Cedula del representante legal
- 3. Hoja de Vida
- 4. Experiencia persona jurídica
- 5. Certificado de antecedentes procuraduría de la Corporación
- 6. Certificado de antecedentes contraloría representante legal
- 7. Certificado de antecedentes contraloría de la Corporación
- 8. Certificado de antecedentes procuraduría representante legal
- 9. Certificado de policía representante legal
- 10. Certificado de Medidas correctivas representante legal
- 11. RUT de la Corporación
- 12. RUT representante legal
- 13. Certificado de paz y salvo de seguridad social (REVISOR FISCAL SI ESTA OBLIGADO)
- 14. Pantallazo de secop II

Que conforme a su invitación y teniendo en cuenta el objeto y experiencia acreditados por nuestra fundación nos permitimos presentar oferta de servicios para desarrollar las actividades descritas en el siguiente cuadro:

NOMBRE DE LA INICIATIVA	DESCRIPCION ACTIVIDAD	NUMERO DE FUNCIONARIOS.
DEJA TU HUELLA EN LA GOBER.	Esta actividad tiene como fin unir, incorporar y/o entrelazar funcionarios, en conmemoración al reconocimiento a la labor gestión.	Para (600) Funcionarios Lugar del evento, decoración, cena, estilo bufet, reconocimientos, música en vivo, muestras culturales, gastos equipo médico, ambulancia.

Diseñar un programa de reconocimiento personalizado y alineado con los valores y objetivos de la entidad.

- 1. Diagnóstico Inicial: Recopilación y análisis de información interna para identificar áreas de oportunidad y expectativas del personal.
- 2. Diseño del Programa: Desarrollo de un plan detallado que incluya criterios de reconocimiento, mecanismos de evaluación, tipos de incentivos y comunicación interna.
- 3. Capacitación: Formación de los responsables de implementar y gestionar el programa.

Fundacion Unidos Por un Sueño Colombiano



- 4. Evaluación: Diseño de métricas para medir el impacto del programa y proponer mejoras continuas.
- 5. Realizar el estudio de las diferentes actividades y procesos contemplados en el plan de Bienestar, con el fin de establecer directrices, recomendaciones, para la adopción del plan vigencia 2025.
- 6. Valor total de las actividades relacionadas en la oferta \$361.050.000

Atentamente,

WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS
C.C. 73.164.991
Representante Legal
Fundación Unidos por un Sueño Colombiano



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO		
SIGLA		NIT No. 900.934.103-3
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN ☒ N.L. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ¿CUÁL? _____		TIPO ☐ 08 (VER AL RESPALDO)
CLASE ☐ 12 (VER AL RESPALDO)		
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS COLOMBIA		DEPARTAMENTO BOLIVAR
MUNICIPIO CARTAGENA	DIRECCIÓN BARRIO PLAN 400 MZ 9 LT 15	
TELÉFONOS 301 4277965	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD	
1 Incentivar y favorecer el mejoramiento de la calidad de vida	2 Desarrollo de proyectos que busquen la inclusión social
3 Desarrollar proyectos dirigidos a los niños, jóvenes y adultos	4 Fomentar el Deporte en todos los niveles y disciplinas
5 Fomentar y desarrollar programas de acceso a los distintos niveles educativos	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOBERNACION DE BOLIVAR	X		6517444	30 de diciembre de 2017	\$ 125.000.000
GOBERNACION DE BOLIVAR	X		6517444	23 de noviembre de 2018	\$ 270.000.000
GOBERNACION DE BOLIVAR	X		6517444	20 de diciembre de 2019	\$ 156.666.666
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION	X		6567709	02 de febrero de 2018	\$ 78.308.000
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION	X		6567709	15 de abril de 2018	\$ 189.367.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO CANCIO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) BARRIOS	NOMBRES WILLIAM LUIS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO 73.164.991	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal ☒ Apoderado ☐
		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ 2.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
-------	---------------------------

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
---------------------------------------	----------------

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/12/2024 02:10:54 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 900934103**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106017172**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información		515 9000
 Dios y Patria	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
		

Doctor.
ALVARO GOMEZ POVEDA
DIRECTORA DIRECCION FUNCION PUBLICA.

ASUNTO: Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades para la prestación de servicios a entidades públicas.

El suscrito **WILLIAM LUIS CANCIO BARRIOS** identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento:
Que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal b, f y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma, que se entiende prestado con la firma del presente documento.

LEY 80 DE 1993	
ARTICULO 8. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR:	# 2 Literal b: "Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.	7. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
ARTÍCULO 44. DE LAS CAUSALES DE NULIDAD ABSOLUTA.	1. Se celebren con personas incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.
ARTÍCULO 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS.	Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.
ARTÍCULO 4. Inhabilidad para que exmpleados públicos contraten con el Estado. Adicionase un literal f) al numeral 2 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exmpleado público.

Que **SI** NO **X** me encuentro incurso en ninguna de las causales establecidas en la citada norma sobre las Inhabilidades, Incompatibilidades, para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la entidad, mediante la modalidad de contratación directa.

Dado en CARTAGENA a los 02 del mes diciembre del 2024 año.


NOMBRE: WILLIAM LUIS CANCIO BARRIOS
C.C. 73.164.991 No. Cartagena



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 73164991 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/12/2024 02:44 PM



Código Verificación: **WKAJXVCF7G**

Válida hasta: **02/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:46:22 horas del 02/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **73164991**,
Apellidos y Nombres **CANCIO BARRIOS WILLIAMS LUIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE BOLIVAR**, con NIT **890480059-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
WILLIAM	LUIS	CANCIO	BARRIOS

Documento de identificación			
C.C.	☒	C.E.	☐
T.I.	☐	NIT.	☐
Número	73,164,991		

Lugar de Nacimiento			
País	COLOMBIA	Departamento	BOLIVAR
Municipio	CARTAGENA		

Lugar de domicilio			
País	COLOMBIA	Departamento	BOLIVAR
Municipio	CARTAGENA		

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/ Curadurías/ u otra donde trabaje.

FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO

Cargo o función que cumple

REPRESENTANTE LEGAL

Lugar de sede			
País	COLOMBIA	Departamento	BOLIVAR
Municipio	CARTAGENA		
Dirección	BARRIO PLAN 400 MZ 9 LOTE 15		

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron :

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	-
Cesantías e intereses de cesantías	-
Gastos de representación	-
Arriendos	-
Honorarios	34.200.000
Otros ingresos y rentas	12.600.000
TOTAL	46.800.000

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR
AHORROS	COLOMBIA	\$ 7.548.644

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR
MUEBLE	COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA	\$ 34.000.000,00

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO
N/A	\$ -
N/A	\$ -
N/A	\$ -
N/A	\$ -
N/A	\$ -
N/A	\$ -

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS
FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO	REPRESENTANTE LEGAL	COLOMBIA

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
N/A	N/A

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011. PARA EL CASO DE LOS CONGRESISTAS, TAMBIEN SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2003 DE 2019.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente

SI

☐

NO

☒

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se registra información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo cuando sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

De conformidad con el literal d) del artículo 2° de la ley 2003 de 2019, los congresistas deberán relacionar la información de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS
N/A	N/A	N/A

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS
N/A	N/A	0	N/A

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:

- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.
- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en los numerales 2.1 y 2.2
- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

Versión 3 - Enero 30 de 2020

Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen

Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	<div><div>Compradores</div><div>Proveedores</div></div>
Nombre de la entidad	FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO
Nombre abreviado	FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO
Fecha de creación	2/11/2017 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	900934103
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Fundaciones
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Bolívar
Municipio	Cartagena

Información de contacto

Dirección	centro edificio comodoro oficina 706		
Código postal			
Teléfono de oficina	3007141786		
Fax de oficina			
Correo electrónico de la oficina	fundaunidos123@hotmail.com		
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	fundaunidos123@hotmail.com		
Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web
Facebook
URL linkedin
URL de youtube
Twitter URL

Contacto principal

Título	
Nombre	williams luis cancio barrios
Cargo	

Teléfono

Móvil 3014277965

Fax

Correo electrónico fundaunidos123@hotmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
------------	----------	--------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 27/11/2024 - 7:07:05 PM



Recibo No.: 0009579417

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UwTcagbUbdjdldb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO
Sigla: No reportó
Nit: 900934103-3
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 09-355295-22
Fecha inscripción: 25 de Enero de 2016
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 24 de Mayo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Caracoles manzana 32 Lote 26
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: fundaunidos123@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3043856226
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARACOLES MANZANA 32 LOTE 26
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: fundaunidos123@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3043856226
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código

Recibo No.: 0009579417

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UwTcagbUbdjdldBa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta No. 001 del 04 de Enero de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Enero de 2016 bajo el número 26,461 del Libro I, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DE BOLIVAR

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. La FUNDACIÓN, objeto principal objeto principal serán buscar entidades que incentiven y favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social de los niños, jóvenes, adultos, personas en estado de vulnerabilidad, discapacitados, adultos mayores, madres cabeza de familia, población en riesgo y todas aquellas personas de especial protección, tal como lo establece la Ley estatutaria 1618 del 27 de Febrero de 2013. Todo esto mediante el desarrollo de proyectos que busquen la inclusión social, asegurando que estas personas tengan las mismas oportunidades, se les brinde un trato igualitario, y la posibilidad real y efectiva de acceder a la educación, a la vivienda, al deporte, a la recreación, a la lúdica, a la salud, alimentación, a un trabajo digno, a la cultura, asesoría jurídica, asistencia psicológica, Capacitación Social y Productiva, asesoramiento empresarial, Sistemas de gestión de calidad medio ambiente, seguridad y salud laboral, construcción, atención y prevención de desastres y demás ámbitos que garanticen la protección de sus derechos fundamentales. Todo lo anterior buscando y concentrado fondos y ayudas públicas y privadas en todo el

Recibo No.: 0009579417

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UwTcagbUbdjdldb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

país. La Fundación podrá comercializar con los diferentes artículos y prendas que estimulen el progreso de estas personas, capacitaciones que los instruyan al manejo y el desempeño de una vida en sociedad.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines específicos o actividades: a.) Desarrollar proyectos dirigidos a los niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y en general a la población vulnerable, de la ciudad, el departamento y todo el país, en el plano de la educación, la vivienda, el deporte, la recreación, la lúdica y el aprovechamiento del tiempo libre, de la salud, la alimentación, a un trabajo digno, a la cultura, asesoría jurídica, asistencia psicológica, Capacitación Social y Productiva, asesoramiento empresarial, Sistemas de gestión de calidad medio ambiente, seguridad y salud laboral, la construcción y, la atención y prevención de desastres. b.) Fomentar el Deporte en todos los niveles y disciplinas, la Recreación, la Lúdica y la Cultura mediante la ejecución de Programas y la organización de eventos con niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y en general con la población en estado de vulnerabilidad. c.) Desarrollar programas y campañas de Alimentación, Asesoría jurídica, asistencia psicológica, capacitación social y productiva a niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y en general con la población en estado de vulnerabilidad. d.) Fomentar y desarrollar programas tendientes a lograr el acceso a los distintos niveles educativos y la optimización en la educación de los niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y en general con la población en estado de vulnerabilidad. e.) Fomentar y desarrollar programas en procura de que los jóvenes, adultos y en especial las personas en condiciones de vulnerabilidad puedan acceder a un empleo digno. f.) Brindar asesoría en todo el territorio colombiano, a los diferentes entes ya sea de naturaleza pública o privada en actividades deportivas, recreativas, sociales culturales, jurídicas, psicológicas, entre otras. g.) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebra contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. h.) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. i.) Realizar y ejecutar la construcción de obras en los municipios, distritos, departamentos y en general en todo el país. j.) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN. k.) Las demás relacionadas con los objetivos antes descritos.



Recibo No.: 0009579417

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UwTcagbUbdjdldb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de 4 años. El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Actuar como representante legal de la Fundación. b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación. c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez. d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación. e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones. f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos. g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación. i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación. k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación. m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos. n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 27/11/2024 - 7:07:05 PM



Recibo No.: 0009579417

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UwTcagbUbdjdldBa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAMS LUIS CANCIO	C	73.164.991
PRESIDENTE	BARRIOS DESIGNACION		

Por Acta No. 001 del 04 de Enero de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Enero de 2016 bajo el número 26,461 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS DESIGNACION	C 73.164.991

Por Acta No. 001 del 04 de Enero de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Enero de 2016 bajo el número 26,461 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

PRINCIPAL	ALEXANDRA MARGARITA MORALES CARRASQUILLA DESIGNACION	C 45.530.237
-----------	---	--------------

Por Acta No. 001 del 04 de Enero de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Enero de 2016 bajo el número 26,461 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JAIME ALBERTO MIRANDA GOMEZ DESIGNACION	C 73.161.330

Por acta No. 002 del 26 de Octubre de 2018, otorgada en Asamblea General de Asociados en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de

Recibo No.: 0009579417

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UwTcagbUbdjdldBa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Noviembre de 2018 bajo el número 35,558 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la entidad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$800,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Recibo No.: 0009579417

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UwTcagbUbdjdldBa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141146255428			
				 (415)7707212489984(8020) 000014114625542 8			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 3 4 1 0 3		6. DV 3		12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena		14. Buzón electrónico 6	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bolívar		40. Ciudad/Municipio Cartagena		0 0 1	
41. Dirección principal BRR PLAN 400 MZ 9 LT 15							
42. Correo electrónico fundaunidos123@hotmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3 0 1 4 2 7 7 9 6 5		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	
9 4 9 9	2 0 1 6 0 1 0 4						
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 5 7 1 4 1 6 5 2 5 5							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
07- Retención en la fuente a título de renta							
14- Informante de exogena							
16- Obligación facturar por ingresos bienes							
52 - Facturador electrónico							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024 - 11 - 28 / 08 : 57: 39	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre CANCIO BARRIOS WILLIAMS LUIS 985. Cargo Representante legal Certificado			
BOLIVAR_LMONTOKA-02460663184752-1894831-003394102-A							
Fecha generación documento PDF: 28-11-2024 08:57:51AM							

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

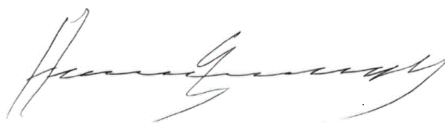
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de noviembre de 2024, a las 09:02:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900934103
Código de Verificación	900934103241128090229

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258889591



PIB
09:03:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO identificado(a) con NIT número 9009341033:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

BOLIVAR_LMONTAYA-02460663184752-1894831-003394102-A
www.procuraduria.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
73164991

NUMERO

CANCIO BARRIOS

APELLIDOS

WILLIAMS LUIS

NOMBRES

Luis Williams Cancio B.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
CARTAGENA
(BOLIVAR)

28-ENE-1974

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

O+

G.S. RH

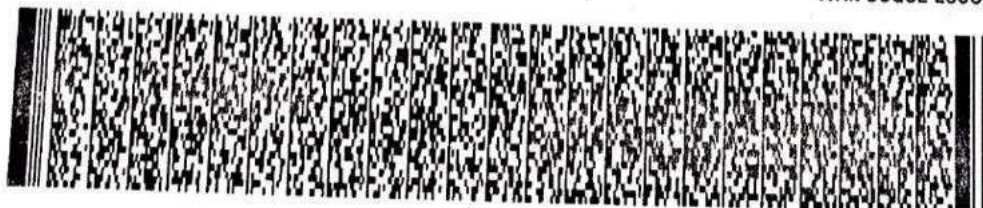
M

SEXO

11-NOV-1992 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0500100-30098762-M-0073164991-20020321

0190102079B 02 106790574

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141146263379			
				 (415)7707212489984(8020) 000014114626337 9			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico		
7 3 1 6 4 9 9 1		3	Impuestos de Cartagena		6		
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición	
Persona natural o sucesión ilíquida 2		Cédula de Ciudadanía 1 3		7 3 1 6 4 9 9 1			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9		Bolívar 1 3		Cartagena 0 0 1	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
CANCIO		BARRIOS		WILLIAMS		LUIS	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA 1 6 9		Bolívar 1 3		Cartagena 0 0 1			
41. Dirección principal							
BRR BLAS DE LEZO PLAN 400 MZ 12 LT 1							
42. Correo electrónico wilycancio@hotmail.com							
43. Código postal			44. Teléfono 1		45. Teléfono 2		
			3 0 1 5 3 1 6 2 4 5				
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código		
7 0 1 0	2 0 1 6 0 2 0 8	4 7 9 9	2 0 1 6 0 2 0 8	1 2			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 2 2 4 9							
22- Obligado a cumplir deberes formales a							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024 - 11 - 28 / 09 : 13: 41			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre CANCIO BARRIOS WILLIAMS LUIS			
				985. Cargo CONTRIBUYENTE			

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

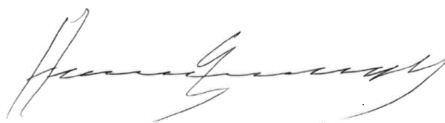
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de noviembre de 2024, a las 09:01:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73164991
Código de Verificación	73164991241128090145

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258889501



PIB
09:03:18
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73164991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

BOLIVAR_LMONTAYA-02460663184752-1894831-003394102-A
www.procuraduria.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/11/2024 09:04:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **73164991** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105822210** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información		515 9000
 Dios y Patria	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	
		



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:05:23 AM horas del 28/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **73164991**

Apellidos y Nombres: **CANCIO BARRIOS WILLIAMS LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



**DIRECTOR DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL
DE DEPORTE Y RECREACION - "IDER"**

CERTIFICA

Que revisado y consultado los archivos de nuestra dependencia encontramos que la **FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, identificada con Nit. 900934103-3, a celebrado los siguientes contratos de apoyo con nuestro instituto durante la vigencia 2016 y 2017.

No. De Contrato	Objeto	Población Beneficiada	Valor contractual
Mayo 10-2016	Contrato 497- Acuerdo Puntual 001 Capacitación Que Incide De Manera Activa En La Participación Ciudadana De Los Adultos Mayores	Este proyecto estuvo enfocado en el beneficio de 1500 Adultos Mayores, los cuales se les capacitó con relación a los derechos que tienen frente al estado en el tema de recreación, deporte y participación ciudadana	\$50.000.000
Enero 31 - 2017	Contrato 339 - Acuerdo Puntual 001 Campeonato Deportivo de Integración Comunitaria Localidad No. 3.	Este proyecto estuvo enfocado en el fomento de la recreación y el deporte de 400 niños y jóvenes de la Localidad No. 3	\$40.000.000
Noviembre 02 - 2017	Contrato 1253 - Evento Recreativo Para La Representación Alegórica De Nuestros Programas Misionales Y Adultos Mayores En El Inicio De Las Festividades De La Independencia Del Distrito De Cartagena 2017	Este proyecto estuvo enfocado al fomento de la recreación dentro de nuestros programas misionales con muestras folclóricas.	\$78.308.000

Atentamente,



JORGE LAGUNA MENDEZ

Director Fomento Deportivo y Recreativo - IDER

**DIRECTOR DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL
DE DEPORTE Y RECREACION - "IDER"**

CERTIFICA

Que revisado y consultado los archivos de nuestra dependencia encontramos que la **FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, identificada con Nit. 900934103-3, a celebrado los siguientes contratos de apoyo con nuestro instituto durante la vigencia 2016 y 2017.

No. De Contrato	Objeto	Población Beneficiada	Valor contractual
Mayo 10-2016	Contrato 497- Acuerdo Puntual 001 Capacitación Que Incide De Manera Activa En La Participación Ciudadana De Los Adultos Mayores	Este proyecto estuvo enfocado en el beneficio de 1500 Adultos Mayores, los cuales se les capacitó con relación a los derechos que tienen frente al estado en el tema de recreación, deporte y participación ciudadana	\$50.000.000
Enero 31 - 2017	Contrato 339 - Acuerdo Puntual 001 Campeonato Deportivo de Integración Comunitaria Localidad No. 3.	Este proyecto estuvo enfocado en el fomento de la recreación y el deporte de 400 niños y jóvenes de la Localidad No. 3	\$40.000.000
Noviembre 02 - 2017	Contrato 1253 - Evento Recreativo Para La Representación Alegórica De Nuestros Programas Misionales Y Adultos Mayores En El Inicio De Las Festividades De La Independencia Del Distrito De Cartagena 2017	Este proyecto estuvo enfocado al fomento de la recreación dentro de nuestros programas misionales con muestras folclóricas.	\$78.308.000

Atentamente,



JORGE LAGUNA MENDEZ

Director Fomento Deportivo y Recreativo - IDER

CONTRATO No. DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, ARTISTICAS Y CULTURALES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO.

Entre los suscritos RAFAEL ENRIQUE MONTES GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.746.264, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de Director Administrativo de la Dirección de Función Pública, en uso de sus facultades para suscribir contratos de prestación de servicios que celebre el Departamento de Bolívar, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión, funcionamiento y defensa de la entidad territorial, delegado mediante Decreto N° 917 del 25 de agosto de 2017, quien en adelante y para el para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y de la otra parte LA FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, individualizada con el NIT N° 900.934.103-3, Representada legalmente por WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS, identificado con la C.C. N° 73.164.991, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)" 2) Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, establece que "Es obligación del Estado y de los empleados ofrecer formación y habilitación profesional y técnica que lo requieran". 3) Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 70: "el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación". 4) Que por Mandato de la ley 909 de 2004 corresponde a toda entidad territorial que administre funcionarios de carrera administrativa, diseñar y mantener actualizado su propio plan de bienestar y capacitación, acorde con las necesidades detectadas en sus áreas misionales y generales. 5) Que los planes de Bienestar Social, Capacitación y estímulos deben tener en cuenta: A) Necesidades Institucionales. B) Problemas o falencias institucionales, identificadas para proponer los proyectos. C) Resultado de evaluación del desempeño. D) Prioridades institucionales. E) Estrategias de aprendizaje viables. F) Mecanismo de evaluación y seguimiento, entre otras. 6) Que mediante el Decreto 1567 de 1998, se crea el Sistema Nacional de Capacitación y Bienestar Social para los empleados del Estado". 7) Que ha señalado el Consejo de Estado (Auto 41719 de 2011), que los contratos de Prestación de Servicios, son todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran (C - 614 de 2009); el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. 8) Que EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, se encuentran desarrollando Tres (3) componentes con una proyección amplia en el ejercicio de Gestión del Talento Humano, que refleja las características propias del PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR "BOLIVAR SI AVANZA", adoptado mediante Ordenanza N° 153 de 2016. 9) Que mediante Decreto Departamental N° 788 de Mayo 22 de 2017, se Adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social, estímulos e incentivos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2017. 10) Que el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Gobernación de Bolívar, adoptado mediante Decreto N° 788 de Mayo 22 de 2017, tiene como propósito mantener el ambiente de trabajo en las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral de los funcionarios, por medio de programas y proyectos que permitan desarrollar altos niveles de satisfacción, eficacia, efectividad del servidor Público optimizando la por ende la prestación de servicios a la comunidad en general. 11) Que los objetivos específicos del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos adoptado por la Gobernación de Bolívar, para la Vigencia 2017, son: a) Desarrollar un diagnóstico situacional en el bienestar social de los empleados de la Gobernación de Bolívar, mediante la implementación de métodos en la recolección informativa en aspectos de condición de trabajo, motivaciones y proyección profesional, social y laboral. b) Implementar el programa de protección de Servicios Sociales, que busca atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleador y su familia, para mejorar los niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación. c) Implementar el programa de calidad de vida laboral a través de procesos permanentes y participativos que busca crear, mantener y mejorar en el ámbito laboral las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social del servidor, permitiendo desarrollar sus niveles de participación e identificación con su trabajo y con el logro de la misión de la entidad. d) Implementar el

CONTRATO No. DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, ARTISTICAS Y CULTURALES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO.

programa de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, a través de los programas en salud preventiva, medicina del trabajo, seguridad industrial, higiene en el trabajo y fortalecimiento de los comités que exige la norma. e) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público con énfasis en la responsabilidad social, y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad. 12) Que mediante N° 788 de Mayo 22 de 2017, emanada del Gobernador del Departamento se adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social, estímulos e incentivos en la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2017, el cual tiene como propósito preparar en forma integral al recurso humano de la Gobernación de Bolívar, los cuales son necesarios para el mejor desempeño en el trabajo, orientándola al fortalecimiento de las competencias laborales de los Servidores Públicos de la Gobernación de Bolívar que se encuentren vinculados en carrera administrativa y libre nombramiento y remoción de las distintas dependencias que conforman la Gobernación de Bolívar. 13) Que por su parte la Ley 909 de 2004, establece en el parágrafo del artículo 36: *Parágrafo:* Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley. 14) Que el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.10.2 dispone: "*Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud*". 15) Que en aplicación y cumplimiento de lo anterior, el Plan Institucional de Bienestar Social, estímulos e incentivos y el Plan de Capacitación y Formación en la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2017, incluye las acciones de capacitación para que los empleados adquieran una mejor comprensión de la función que realizan y así contribuyan de una manera eficiente y competitiva al logro de los objetivos institucionales y las competencias del Departamento. 16) Que en concordancia con los planes de Bienestar Social anuales de la Gobernación de Bolívar, se vienen realizando las vacaciones recreativas y novenas navideñas con las cuales se busca el mejoramiento de las relaciones del servidor con su medio laboral, familiar y social, a través del desarrollo actividades recreativas, educativas y sociales, para fortalecer el conjunto de valores tales como el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y el desarrollo físico hacia la generación de ambientes de convivencia humana e institucional. 17) Que en ese orden se encuentra sustentado normativamente la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, ARTISTICAS Y CULTURALES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA 2017. 18) Que la Dirección Administrativa Función Pública de la Gobernación, certificó que dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal para prestar servicios para apoyar esta labor en el Departamento. 20) Que la Dirección Administrativa Función Pública, elaboró el estudio previo, donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. 21) Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario N°1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 22) Que la FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, es una persona jurídica de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro dotada de personería jurídica reconocida, constituida por acta N° 001 de 04 de Enero de 2016 e inscrita en la Cámara de Comercio del 26 de Enero de 2016, bajo el número 26.461 del Libro I. 23) Que dentro de sus objetivos y funciones contempla Desarrollo de proyectos que busquen la inclusión social, asegurando que estas personas tengan las mismas oportunidades, se les brinde un trato igualitario, y la posibilidad real y efectiva de acceder a la educación, a la vivienda, al deporte, la recreación, a la lúdica, a la salud, alimentación a un trabajo digno, a la cultura, asesoría jurídica, asistencia psicológica, capacitación social y productiva, asesoramiento empresarial, sistemas de gestión de calidad medio ambiente, seguridad y salud laboral, construcción atención y prevención de desastre y demás ámbitos que garanticen la protección de sus derechos fundamentales. 24) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 27) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario N° 1082 de 2015, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, ARTISTICAS Y CULTURALES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA 2017. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Los servicios a prestar por el contratista deberán comprender las siguientes actividades: Los servicios Profesionales a prestar por el contratista deberán comprender las siguientes ITEM: A) Actividades alusivas a las Novenas Navideñas. B)

CONTRATO No. DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO.

Vacaciones recreativas, artísticas y culturales para el núcleo familiar de los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar. C). Adjuntar evidencias escritas, fotográficas de la promoción y desarrollo participación de las Vacaciones Recreativas y Novenas navideñas. D) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO Cumplir con el servicio que se contrata, de acuerdo con las características y especificaciones requeridas, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio y la relación anexa. A) Ejecutar el objeto del contrato con sus propios medios y recursos, por su cuenta y riesgos, asumiendo todas las actividades, utilizando con los bienes, servicios y elementos que se requieran para el buen desarrollo del contrato. B) Sufragar todos los gastos de la celebración y la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal, equipos y demás costos inherentes a la ejecución, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato. C) Contar con la disponibilidad para las fechas señaladas por la Gobernación que permitan el cumplimiento eficaz del contrato. D). Cumplir con los compromisos ofrecidos y adquiridos con la presentación de la oferta. E) Acatar las órdenes del supervisor, actuar con puntualidad, oportunidad y calidad del servicio. F) Iniciar el servicio objeto del contrato a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. G). Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato y guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato. H). Cumplir con las obligaciones de sobre los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos del art 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y del servicio. PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de EL DEPARTAMENTO, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato de prestación de servicios Profesionales no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en el del Departamento. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.- Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. 2.- Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3.- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.- La duración del presente contrato será de Treinta (30) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la Unidad de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio. En ningún caso el plazo de ejecución excederá el 31 de Diciembre de 2017. CLÁUSULA QUINTA: VALOR.- El valor del presente contrato corresponderá a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS. M/L (\$250.000.000). CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2017, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 380 de Marzo 21 de 2017, que se anexa y que hace parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- EL DEPARTAMENTO realizará el pago, así: Un Primer Giro o desembolso, por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000,00) pagadero una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades conforme al Alcance del Objeto: 1. Estrategia de organización de las actividades a ejecutar: Programación, identificación del perfil de los servidores públicos y núcleo familiar priorizados para cada actividad. 2. Elaboración de un sistema de verificación por medio del cual la Administración Departamental realizara un seguimiento al personal asistente en aras de determinar si las actividades a ejecutarse cumplieron con los fines propios del bienestar social. Un Segundo Giro o desembolso por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000,00) equivalente al 50% del valor contractual restante del valor contractual, al finalizar el objeto contractual, previa presentación de informe de ejecución de actividades al Supervisor del Contrato, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la Cuenta de cobro y/o factura, pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes. PARÁGRAFO 1: Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones Con el Sistema de

CONTRATO No. DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, ARTISTICAS Y CULTURALES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO.

seguridad social integral. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** EL DEPARTAMENTO. La supervisión del contrato estará a cargo del Director Administrativo de la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio del contrato y acta de liquidación cuando hay lugar a esta, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, verificación del pago de los aportes salud y pensión si es persona natural. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual la contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA : PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL DEPARTAMENTO cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del DEPARTAMENTO, a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL DEPARTAMENTO, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible EL DEPARTAMENTO, cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL DEPARTAMENTO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL DEPARTAMENTO impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015. EL DEPARTAMENTO descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por EL DEPARTAMENTO quien las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.-** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Departamento y se cobrará en la forma establecida por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta

CONTRATO No. DE 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, ARTISTICAS Y CULTURALES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO.

Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO.- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. . CLAUSULA VIGESIMA. AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS SOCIALES. De acuerdo con lo estipulado en el decreto 2800 del 2 de octubre de 2003, el contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta que se encuentra afiliado a una Administradora de Riesgos profesionales. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.- Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.- De conformidad con el Decreto reglamentario No 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte del Departamento y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Y para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral. PARÁGRAFO. De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION.- De conformidad con lo estipulado en el inciso final del artículo 217 del Decreto ley 19 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual. Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C, a los

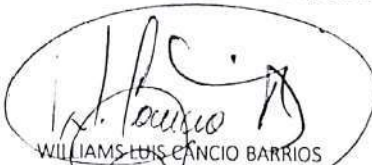
DEPARTAMENTO



01 DIC. 2017

RAFAEL ENRIQUE MONTES GONZALES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCION PÚBLICA
Delegado mediante Decreto 917 del 25 de agosto de 2017. //

CONTRATISTA



WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO

**CONVENIO DE ASOCIACION N°. DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO
DISTRICTAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER Y LA FUNDACION UNIDOS POR
UN SUEÑO COLOMBIANO**

Entre los suscritos **AMIN DIAZ YANCE**, mayor, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.805.167 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Director General del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, establecimiento público del orden Distrital cuyo objeto general es ejecutar las políticas Distritales destinadas al fomento del deporte y la recreación en la Ciudad de Cartagena de indias y sus corregimientos, parte que en adelante se denominará IDER, **WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS**, mayor, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.164.991 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Representante legal del FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, individualizada con Nit. N°. 900934103-3, domiciliado en Cartagena, dotada de Personería Jurídica tal como consta en su certificado de existencia y representación legal, parte que en adelante se denominará LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente convenio con entidad sin ánimo de lucro, previas las siguientes consideraciones: 1. Que es obligación legal del IDER de conformidad con el artículo 69 de la Ley 181 de 1995 *"Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio"* así como *"Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente ley y demás normas que lo regulen"* y *"cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley"*. 2. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de Convenio de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les ha asignado. 3. Que conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebran las entidades privadas sin ánimo de lucro y las entidades estatales no estarán sujetos a competencia cuanto las primeras, comprometan recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. 4. Que LA FUNDACION ha ofrecido al IDER su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de las actividades previstas en el proyecto. 5. Que en el Plan de Acción de IDER, así como dentro de las Políticas de Gobierno de la actual administración Distrital, se incluye como una de las estrategias para el logro del progreso del distrito de Cartagena de Indias, el fomento del deporte, la recreación y el buen uso del tiempo libre como herramientas necesarias para el desarrollo humano, 6. Que IDER es un establecimiento público del nivel Distrital que tiene dentro de su objeto contribuir a la ejecución de los planes y políticas Distritales en materia de recreación, deporte y uso del tiempo libre, para lo cual puede celebrar todo tipo de convenios, con sujeción al orden jurídico vigente. 7. Que en desarrollo de su Plan de Acción, IDER ha estimado necesario y conveniente contar con la colaboración y la vinculación de LA FUNDACION a efectos de lograr el cumplimiento de los cometidos y funciones asignadas por la ley y las metas deportivas y recreativas de acuerdo a las necesidades que se presentan en la misma. 8. En ese sentido, por conducto del Director de Fomento Deportivo y Recreativo, se han realizado los análisis de idoneidad y estudios de conveniencia y oportunidad anexos en los que se justifica la necesidad de ese acompañamiento por parte de LA FUNDACION. 9. Que el artículo 355 constitucional que prohibió los auxilios a favor de particulares, autoriza la celebración de convenios con entidades particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo nacional, seccional o local, según el caso. 10. Que el artículo 355 citado ha sido desarrollado por el Decreto 092 de 27 de enero de 2017, en el que se establecen las reglas a las que debe sujetarse ese tipo de convenios y/o convenios con entidad sin ánimo de lucro. 11. Que el objeto del convenio beneficiará el trabajo deportivo, recreativo y el aprovecha miento al tiempo libre, sin que ello implique ningún tipo de contraprestación a favor de IDER, razón por la cual se enmarcan dentro de las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. 12. Que de lo anterior se deriva el apoyo conjunto a la realización eficaz de políticas Distritales en marco de ejecución del Proyecto Deportivo en mención, en aras del fomento de la actividades físicas y de recreación, destacadas a rango constitucional en el artículo 52 de nuestra carta política, sin que ello implique ningún tipo de contraprestación a favor de IDER, razón por la cual

se enmarcan dentro de las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. 13. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 355 constitucional y en el Decreto que lo desarrolla, el IDER ha realizado el análisis de idoneidad de LA FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, estudio que se entiende parte de este convenio y que se anexa. 14. Que se considera necesario y ajustado a las metas y programas de nuestro Plan de Acción y Plan de Desarrollo la ejecución de Proyecto Deportivo el cual consiste **Aunar Esfuerzos Que Permitan La Realización Del Evento Recreativo Para La Representación Alegórica De Nuestros Programas Misionales Y Adultos Mayores En El Inicio De Las Festividades De La Independencia Del Distrito De Cartagena 2017.**, conforme a los parámetros establecido en los documentos precontractuales que anexa y hace parte integral del presente convenio. 15. Que el Representante Legal de LA FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, declara que cuenta con facultades para suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION y que ni la ESAL, ni sus directivos se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento y prohibiciones para celebrar este convenio, tal como lo regulan el artículo 6 del Decreto N° 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. 16. Que en cualquier tiempo de ejecución del convenio pueden vincularse a él nuevos a portantes, del sector público o privado. 17. Que en ese marco, se ha acordado celebrar este convenio, en virtud del cual las partes regularán su relación de cooperación mutua para el impulso de actividades de interés público inherentes al fomento del deporte y la realización eficaz de políticas Distritales en marco de la ejecución del denominado Proyecto Deportivo. **CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO COMÚN Y OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION.** Las partes se obligan a aunar sus esfuerzos para apoyarse mutuamente, enmarcadas en la órbita de las competencias y misiones de cada una de ellas, orientadas especialmente a contribuir al fomento del deporte y la recreación. **OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION:** Aunar Esfuerzos Que Permitan La Realización Del Evento Recreativo Para La Representación Alegórica De Nuestros Programas Misionales Y Adultos Mayores En El Inicio De Las Festividades De La Independencia Del Distrito De Cartagena 2017, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos anexos a este convenio y con los términos y alcances establecidos en el mismo. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. COMUNES.** Son obligaciones comunes entre las partes: 1. Realizar los aportes en la forma establecida en el presente convenio. 2. Cumplir con las obligaciones que contraigan frente al evento que demande la unidad de sus esfuerzos. 3. Vigilar que el objeto de su asociación o ayuda se logre, para lo cual designarán siempre un SUPERVISOR por parte del IDER y un SUPERVISOR por parte de LA FUNDACION, que supervise la ejecución de las obligaciones adquiridas e Informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas. 4. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la ASOCIACION se destinen a programas determinados. 5. Elaborar las actas finales de ejecución que demande cada proyecto que emprendan de manera conjunta. 6. Destinar los aportes en dinero sean hechos, al objeto exclusivo en torno al cual hubieren estipulado. 7. Comparecer a la liquidación de este convenio. 8. Las demás inherentes al logro de los propósitos de este convenio. **OBLIGACIONES DE LA FUNDACION** se obliga a: 1. LA FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO Destinara a la ejecución del presente proyecto un aporte en dinero equivalente a la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$18.308.000), para el desarrollo del objeto del convenio 2. Dirigir, liderar, coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto. 3. Realizar las actividades establecidas en la programación, coordinación con las directrices y lineamientos institucionales establecidos por la Dirección de Fomento Deportivo y Recreativo del IDER. 4. Adjuntar evidencias escritas, fotográficas de la promoción y desarrollo del evocado proyecto. 5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 6. Presentar la garantía única de cumplimiento, con los amparos que determina la entidad. 7. Suministrar al IDER la información requerida para la evaluación correspondiente la cual deberá contener el seguimiento pormenorizado de la ejecución del proyecto. **OBLIGACIONES DEL IDER.** IDER se obliga a: 1. Aportar durante el termino de ejecución del presente Convenio de Asociación la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)**, de conformidad con el presupuesto del Proyecto Deportivo. 2. Seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora de conformidad con los

lineamientos del decreto 092 de 2017. 3. Ejercer la supervisión de ejecución de los juegos a través del supervisor del convenio o del funcionario designado para ello. 4. Prestar toda la colaboración al ejecutor del convenio que solicite en desarrollo del mismo. 5. Suministrar la información y colaboración correspondiente para el cabal cumplimiento de las obligaciones de este convenio. 6. Facilitar al ejecutor el contacto con las demás dependencias o entidades públicas o privadas cuyo apoyo demande la realización del proyecto.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE GIRO DE LOS APORTES. El presente **CONVENIO DE ASOCIACION** tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2017. **VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACION:** El valor del presente **CONVENIO DE ASOCIACION** asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.308.000). **FORMA DE GIRO DE LOS APORTES:** 1. El aporte de la FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, para la ejecución del presente proyecto un aporte en dinero equivalente a la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$18.308.000), para el desarrollo del objeto del convenio 2. El IDER aporta la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000); los cuales serán entregados, de la siguiente forma: un primer desembolso por concepto de Anticipo del 50% del valor objeto del contrato y un segundo desembolso del 50% una vez se encuentren amortizado el 50% de los recursos entregados por concepto de anticipo.

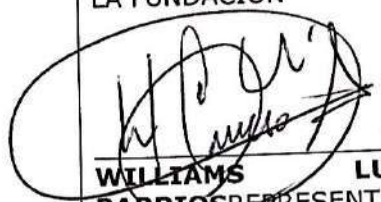
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este **CONVENIO DE ASOCIACION** se perfecciona a partir de su firma y su ejecución estará a cargo de FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO. **CLAUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la ejecución de este **CONVENIO DE ASOCIACION** estará a cargo del Director de Fomento Deportivo y Recreativo del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del proyecto se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Requerir y presentar informe mensual de ejecución del proyecto o cada vez que sea requeridos por el IDER. 3. Proyectar el acta de liquidación del **CONVENIO DE ASOCIACION** según lo pactado. 4. Dar visto bueno de cada uno de los pagos que deban hacerse. 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados con el proyecto. 6. Las demás inherentes a la naturaleza de la función interventora.

CLAUSULA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El plazo para liquidar este **CONVENIO DE ASOCIACION** será de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del término de su vigencia inicial o anticipada. **CLAUSULA SEPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este **CONVENIO DE ASOCIACION** se regirá en todas sus partes por la legislación colombiana, especialmente por el artículo 355 constitucional, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este **CONVENIO DE ASOCIACION**, acudirán prioritariamente a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

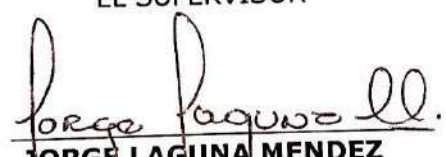
CLAUSULA NOVENA. GARANTIA E INDEMNIDAD: **GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** El IDER, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima que LA FUNDACION constituya para la ejecución del Convenio, a favor de INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER, y como mecanismo de cobertura del riesgo, de conformidad con el Art. 2.2.1.23.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una Póliza de Garantía expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, por los siguientes amparos: a) Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Instituto y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como anticipo, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. Las partes se obligan a cumplir con sus obligaciones de seguridad social en relación con las personas que vinculen al desarrollo de sus acuerdos de cooperación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES.-** El representante legal de LA FUNDACION afirman bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros de su Junta o Consejo Directivo, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento y prohibiciones para celebrar este convenio, tal como lo

seguridad social en relación con las personas que vinculen al desarrollo de sus acuerdos de cooperación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES.-** El representante legal de LA FUNDACION afirman bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros de su Junta o Consejo Directivo, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento y prohibiciones para celebrar este convenio, tal como lo regulan el artículo 6 del Decreto N° 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO DE ASOCIACION.-** El presente **CONVENIO DE ASOCIACION** se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de LA FUNDACION, razón por la cual no podrá cederse total o parcialmente a persona o entidad alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de IDER. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA INCORPORACION NORMATIVA.-** No obstante el régimen especial aplicable a este **CONVENIO DE ASOCIACION**, se entienden incorporados lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilateral, sometida a la ley nacional y caducidad del convenio por parte de la entidad, se entienden incorporadas en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION.** Son documentos que hacen parte integral del presente **CONVENIO DE ASOCIACION**: 1. Las normas locales de creación y regulación del establecimiento público IDER. 2. El proyecto deportivo presentado por LA FUNDACION 3. El Estudio Previo. 4. La Disponibilidad Presupuestal No. 346 de Octubre 27 de 2017. 5. El ofrecimiento de recursos en dinero por parte de LA FUNDACION. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EJEMPLARES.** Se elabora el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** en Dos (02) ejemplares iguales, destinados para LA FUNDACION, e IDER. Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los dos (02) día, del mes de noviembre de 2017.

<p>EL IDER</p>  <p>AMIN DIAZ YANCE Director General - IDER</p>	<p>LA FUNDACION</p>  <p>LUIS CANCIO BARRIOS REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO</p>
--	---

EL SUPERVISOR


JORGE LAGUNA MENDEZ
 DIRECTOR DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO - IDER

Revisó: LIA RENETA SARÁ IBARRA – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Rafael Montes
Asesor Juridico

Proyectó: Y. Morales

**CONVENIO DE ASOCIACION N°. 299 DE 2018 ENTRE EL INSTITUTO
DISTITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER Y LA FUNDACION UNIDOS POR
UN SUEÑO COLOMBIANO**

Entre los suscritos **AMIN DIAZ YANCE**, mayor, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.805.167 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Director General del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, establecimiento público del orden Distrital cuyo objeto general es ejecutar las políticas Distritales destinadas al fomento del deporte y la recreación en la Ciudad de Cartagena de Indias y sus corregimientos, parte que en adelante se denominará IDER, **WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS**, mayor, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.164.991 expedida en Cartagena quien actúa en su condición de Representante legal del FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, individualizada con Nit. N°. 900934103-3, domiciliado en Cartagena, dotada de Personería Jurídica tal como consta en su certificado de existencia y representación legal, parte que en adelante se denominará LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente convenio con entidad sin ánimo de lucro, previas las siguientes consideraciones: 1. Que es obligación legal del IDER de conformidad con el artículo 69 de la Ley 181 de 1995 *"Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio"* así como *"Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente ley y demás normas que lo regulen"* y *"cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley"*. 2. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de Convenio de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les ha asignado. 3. Que conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebran las entidades privadas sin ánimo de lucro y las entidades estatales no estarán sujetos a competencia cuanto las primeras, comprometan recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. 4. Que LA FUNDACION ha ofrecido al IDER su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de las actividades previstas en el proyecto. 5. Que en el Plan de Acción de IDER, así como dentro de las Políticas de Gobierno de la actual administración Distrital, se incluye como una de las estrategias para el logro del progreso del distrito de Cartagena de Indias, el fomento del deporte, la recreación y el buen uso del tiempo libre como herramientas necesarias para el desarrollo humano, 6. Que IDER es un establecimiento público del nivel Distrital que tiene dentro de su objeto contribuir a la ejecución de los planes y políticas Distritales en materia de recreación, deporte y uso del tiempo libre, para lo cual puede celebrar todo tipo de convenios, con sujeción al orden jurídico vigente. 7. Que en desarrollo de su Plan de Acción, IDER ha estimado necesario y conveniente contar con la colaboración y la vinculación de LA FUNDACION a efectos de lograr el cumplimiento de los cometidos y funciones asignadas por la ley y las metas deportivas y recreativas de acuerdo a las necesidades que se presentan en la misma. 8. En ese sentido, por conducto del Director de Fomento Deportivo y Recreativo, se han realizado los análisis de idoneidad y estudios de conveniencia y oportunidad anexos en los que se justifica la necesidad de ese acompañamiento por parte de LA FUNDACION. 9. Que el artículo 355 constitucional que prohibió los auxilios a favor de particulares, autoriza la celebración de convenios con entidades particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo nacional, seccional o local, según el caso. 10. Que el artículo 355 citado ha sido desarrollado por el Decreto 092 de 27 de enero de 2017, en el que se establecen las reglas a las que debe sujetarse ese tipo de convenios y/o convenios con entidad sin ánimo de lucro. 11. Que el objeto del convenio beneficiará el trabajo deportivo, recreativo y el aprovechamiento al tiempo libre, sin que ello implique ningún tipo de contraprestación a favor de IDER, razón por la cual se enmarcan dentro de las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. 12. Que de lo anterior se deriva el apoyo conjunto a la realización eficaz de políticas Distritales en marco de ejecución del Proyecto Deportivo en mención, en aras del fomento de la actividades físicas y de recreación, destacadas a rango constitucional en el artículo 52 de nuestra carta

política, sin que ello implique ningún tipo de contraprestación a favor de IDER, razón por la cual se enmarcan dentro de las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. 13. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 355 constitucional y en el Decreto que lo desarrolla, el IDER ha realizado el análisis de idoneidad de LA FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, estudio que se entiende parte de este convenio y que se anexa. 14. Que se considera necesario y ajustado a las metas y programas de nuestro Plan de Acción y Plan de Desarrollo la ejecución de Proyecto Deportivo el cual consiste **Aunar esfuerzos para el desarrollo un campeonato recreativo de Béisbol para integrar a la comunidad de esta disciplina deportiva con la finalidad de hacer seguimiento a prospectos como figuras estrellas del béisbol**, conforme a los parámetros establecido en los documentos precontractuales que anexa y hace parte integral del presente convenio. 15. Que el Representante Legal de LA FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, declara que cuenta con facultades para suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION y que ni la ESAL, ni sus directivos se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento y prohibiciones para celebrar este convenio, tal como lo regulan el artículo 6 del Decreto N° 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. 16. Que en cualquier tiempo de ejecución del convenio pueden vincularse a él nuevos a portantes, del sector público o privado. 17. Que en ese marco, se ha acordado celebrar este convenio, en virtud del cual las partes regularán su relación de cooperación mutua para el impulso de actividades de interés público inherentes al fomento del deporte y la realización eficaz de políticas Distritales en marco de la ejecución del denominado Proyecto Deportivo. **CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO COMÚN Y OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION.:** Las partes se obligan a aunar sus esfuerzos para apoyarse mutuamente, enmarcadas en la órbita de las competencias y misiones de cada una de ellas, orientadas especialmente a contribuir al fomento del deporte y la recreación. **OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION:** **Aunar esfuerzos para el desarrollo un campeonato recreativo de Béisbol para integrar a la comunidad de esta disciplina deportiva con la finalidad de hacer seguimiento a prospectos como figuras estrellas del béisbol**, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos anexos a este convenio y con los términos y alcances establecidos en el mismo. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. COMUNES.** Son obligaciones comunes entre las partes: 1. Realizar los aportes en la forma establecida en el presente convenio. 2. Cumplir con las obligaciones que contraigan frente al evento que demande la unidad de sus esfuerzos. 3. Vigilar que el objeto de su asociación o ayuda se logre, para lo cual designarán siempre un SUPERVISOR por parte del IDER y un SUPERVISOR por parte de LA FUNDACION, que supervise la ejecución de las obligaciones adquiridas e Informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas. 4. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la ASOCIACION se destinen a programas determinados. 5. Elaborar las actas finales de ejecución que demande cada proyecto que emprendan de manera conjunta. 6. Destinar los aportes en dinero sean hechos, al objeto exclusivo en torno al cual hubieren estipulado. 7. Comparecer a la liquidación de este convenio. 8. Las demás inherentes al logro de los propósitos de este convenio. **OBLIGACIONES DE LA FUNDACION** se obliga a: 1. LA FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO Destinara a la ejecución del presente proyecto un aporte en dinero equivalente a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$56.820.000), para el desarrollo del objeto del convenio 2. Dirigir, liderar, coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto. 3. Realizar las actividades establecidas en la programación, coordinación con las directrices y lineamientos institucionales establecidos por la Dirección de Fomento Deportivo y Recreativo del IDER. 4. Adjuntar evidencias escritas, fotográficas de la promoción y desarrollo del evocado proyecto. 5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 6. Presentar la garantía única de cumplimiento, con los amparos que determina la entidad. 7. Suministrar al IDER la información requerida para la evaluación correspondiente la cual deberá contener el seguimiento pormenorizado de la ejecución del proyecto. **OBLIGACIONES DEL IDER.** IDER se obliga a: 1. Aportar durante el termino de ejecución del presente Convenio de Asociación la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS**

MCTE (\$189.367.000), de conformidad con el presupuesto del Proyecto Deportivo. 2. Seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora de conformidad con los lineamientos del decreto 092 de 2017. 3. Ejercer la supervisión de ejecución de los juegos a través del supervisor del convenio o del funcionario designado para ello. 4. Prestar toda la colaboración al ejecutor del convenio que solicite en desarrollo del mismo. 5. Suministrar la información y colaboración correspondiente para el cabal cumplimiento de las obligaciones de este convenio. 6. Facilitar al ejecutor el contacto con las demás dependencias o entidades públicas o privadas cuyo apoyo demande la realización del proyecto. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE GIRO DE LOS APORTES.** El presente **CONVENIO DE ASOCIACION** tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2018. **VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACION:** El valor del presente **CONVENIO DE ASOCIACION** asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$246.187.000). **FORMA DE GIRO DE LOS APORTES:** 1. El aporte de la FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, para la ejecución del presente proyecto un aporte en dinero equivalente a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$56.820.000), para el desarrollo del objeto del convenio 2. El IDER aporta la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$189.367.000)**, los cuales serán entregados, de la siguiente forma: un primer desembolso por concepto de Anticipo del 50% del valor objeto del contrato y un segundo desembolso del 50% una vez se encuentren amortizado el 50% de los recursos entregados por concepto de anticipo. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este **CONVENIO DE ASOCIACION** se perfecciona a partir de su firma y su ejecución estará a cargo de FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO. **CLAUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la ejecución de este **CONVENIO DE ASOCIACION** estará a cargo del Director de Fomento Deportivo y Recreativo del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del proyecto se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Requerir y presentar informe mensual de ejecución del proyecto o cada vez que sea requeridos por el IDER. 3. Proyectar el acta de liquidación del **CONVENIO DE ASOCIACION** según lo pactado. 4. Dar visto bueno de cada uno de los pagos que deban hacerse. 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados con el proyecto. 6. Las demás inherentes a la naturaleza de la función interventora. **CLAUSULA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El plazo para liquidar este **CONVENIO DE ASOCIACION** será de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del término de su vigencia inicial o anticipada. **CLAUSULA SEPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este **CONVENIO DE ASOCIACION** se regirá en todas sus partes por la legislación colombiana, especialmente por el artículo 355 constitucional, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este **CONVENIO DE ASOCIACION**, acudirán prioritariamente a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA E INDEMNIDAD: GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** El IDER, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima que LA FUNDACION constituya para la ejecución del Convenio, a favor de INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER, y como mecanismo de cobertura del riesgo, de conformidad con el Art. 2.2.1.23.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una Póliza de Garantía expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, por los siguientes amparos: a) Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Instituto y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como anticipo, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Las partes se obligan a cumplir con sus obligaciones de

seguridad social en relación con las personas que vinculen al desarrollo de sus acuerdos de cooperación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES.-** El representante legal de LA FUNDACION afirman bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros de su Junta o Consejo Directivo, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento y prohibiciones para celebrar este convenio, tal como lo regulan el artículo 6 del Decreto N° 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO DE ASOCIACION.-** El presente **CONVENIO DE ASOCIACION** se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de LA FUNDACION, razón por la cual no podrá cederse total o parcialmente a persona o entidad alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de IDER. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA INCORPORACION NORMATIVA.-** No obstante el régimen especial aplicable a este CONVENIO DE ASOCIACION, se entienden incorporados lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilateral, sometida a la ley nacional y caducidad del convenio por parte de la entidad, se entienden incorporadas en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION.** Son documentos que hacen parte integral del presente CONVENIO DE ASOCIACION: 1. Las normas locales de creación y regulación del establecimiento público IDER. 2. El proyecto deportivo presentado por LA FUNDACION 3. El Estudio Previo. 4. La Disponibilidad Presupuestal No. 005 de Enero 15 de 2018. 5. El ofrecimiento de recursos en dinero por parte de LA FUNDACION. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EJEMPLARES.** Se elabora el presente CONVENIO DE ASOCIACION en Dos (02) ejemplares iguales, destinados para LA FUNDACION, e IDER. Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los quince (15) día, del mes de enero de 2018.

EL IDER	LA FUNDACION
	
AMIN DIAZ YANCE Director General - IDER	WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO

EL SUPERVISOR



JORGE LAGUNA MENDEZ
DIRECTOR DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO - IDER

Revisó: LIA RENETA SARÁ IBARRA – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Rafael Montes
Asesor Jurídico

Proyectó: 



CONVENIO DE ASOCIACION N°. **790** DE AGOSTO DEL 2019 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER y LA FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO

Entre los suscritos **LIA RENETA SARA IBARRA**, mayor, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.772.835 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Director General del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, establecimiento público del orden Distrital cuyo objeto general es ejecutar las políticas Distritales destinadas al fomento del deporte y la recreación en la Ciudad de Cartagena de indias y sus corregimientos, parte que en adelante se denominará IDER, **WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS**, mayor, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.164.991 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Representante legal del **FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, individualizada con Nit. N°. 900934103-3, domiciliado en Cartagena, dotada de Personería Jurídica tal como consta en su certificado de existencia y representación legal, parte que en adelante se denominará LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente convenio con entidad sin ánimo de lucro, previas las siguientes consideraciones: 1. Que es obligación legal del IDER de conformidad con el artículo 69 de la Ley 181 de 1995 "Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio" así como "Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente ley y demás normas que lo regulen" y "cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley". 2. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de Convenio de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les ha asignado. 3. Que conformidad con el artículo 4 establece: señala "PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN" cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. 4. Que conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se realizó Proceso Competitivo No. **IDER-075-RE-2019**, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/>. 5. Que de acuerdo con el Proceso Competitivo de Selección **IDER-075-RE-2019**, adelantado en la plataforma SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/>, la información que reposa en la Invitación Pública, Estudios Previos, Presupuesto, la Oferta presentada, y Evaluación de la misma, se encuentra que la **FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, cuenta con los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, y por tanto es la seleccionada por el Instituto para desarrollar el objeto del proceso competitivo en mención. 6. Que en el Plan de Acción de IDER, así como dentro de las Políticas de Gobierno de la actual administración Distrital, se incluye como una de las estrategias para el logro del progreso del distrito de Cartagena de Indias, el fomento del deporte, la recreación y el buen uso del tiempo libre como herramientas necesarias para el desarrollo humano. 7. Que el IDER es un establecimiento público del nivel Distrital que tiene dentro de su objeto contribuir a la ejecución de los planes y políticas Distritales en materia de recreación, deporte y uso del tiempo libre, para lo cual puede celebrar todo tipo de convenios, con sujeción al orden jurídico vigente. 8. Que en desarrollo de su Plan de Acción, IDER ha estimado necesario y conveniente contar con la colaboración y la vinculación de LA FUNDACION a efectos de lograr el cumplimiento de los cometidos y funciones asignadas por la ley y las metas deportivas y recreativas de acuerdo a las necesidades que se presentan en la misma. 9. Que el artículo 355 constitucional que prohibió los auxilios a favor de particulares, autoriza la celebración de convenios con entidades particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo nacional, seccional o local, según el caso. 10. Que el artículo 355 citado ha sido desarrollado por el Decreto 092 de 27 de enero de 2017, en el que se establecen las reglas a las que debe sujetarse ese tipo de convenios y/o convenios con entidad sin ánimo de lucro. 11. Que el objeto del convenio beneficiará el trabajo deportivo, recreativo y el aprovechamiento al tiempo libre, sin que ello implique ningún tipo de contraprestación a favor de IDER, razón por la cual se enmarcan dentro de las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. 12. Que de lo anterior se deriva el apoyo conjunto a la realización eficaz de políticas Distritales en marco de ejecución del Proyecto Deportivo en mención, en aras del fomento de las actividades físicas y de recreación, destacadas a rango constitucional en el artículo 52 de nuestra carta política, sin que ello implique ningún tipo de contraprestación a favor de IDER, razón por la cual se enmarcan dentro de las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. 13. Que se considera necesario y ajustado a las metas y programas de nuestro Plan de Acción y Plan de Desarrollo la ejecución de Proyecto Deportivo el cual consiste **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE EVENTO DEPORTIVO DIRIGIDO A LA CAPACITACION DE ACTORES DEPORTIVOS EN LOS PRINCIPIOS BASICOS DE LEGISLACION DEPORTIVA Y MEDIOS INFORMATICOS PARA ACCEDER A LOS RECURSOS ECONOMICOS ENCAMINADOS AL DESARROLLO DEPORTIVO**, conforme a los parámetros establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017. 14. Que el Representante Legal de **FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, declara que cuenta con facultades para suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION y que ni la ESAL, ni sus directivos se encuentran incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento y prohibiciones para celebrar este convenio, tal como lo regulan el artículo 6 del Decreto N° 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. 15. Que en ese marco, se ha acordado celebrar este convenio, en virtud del cual las partes regularán su relación de cooperación mutua para el impulso de actividades de interés público inherentes al fomento del deporte y la realización eficaz de políticas Distritales en marco de la ejecución del denominado Proyecto Deportivo. **CLAUSULA PRIMERA COMPROMISO COMUN Y OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION**. Las partes se obligan a aunar sus esfuerzos para apoyarse mutuamente, enmarcadas en la órbita de las competencias y misiones de cada una de ellas, orientadas especialmente a contribuir al fomento del deporte y la recreación. **OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE EVENTO DEPORTIVO DIRIGIDO A LA CAPACITACION DE ACTORES DEPORTIVOS EN LOS PRINCIPIOS BASICOS DE LEGISLACION DEPORTIVA Y MEDIOS INFORMATICOS PARA ACCEDER A LOS RECURSOS ECONOMICOS ENCAMINADOS AL DESARROLLO DEPORTIVO**, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos señalados en el proceso competitivo **IDER-075-RE-2019** los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/>. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**



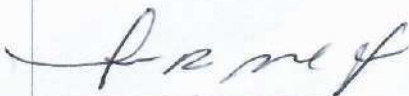
COMUNES. 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, obligaciones que contraigan frente a los eventos particulares que demande la unidad de sus esfuerzos. 2. Vigilar que el objeto de su cooperación o ayuda se logre, para lo cual designarán siempre un Supervisor que supervise la ejecución de las obligaciones adquiridas e informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas. 3. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la cooperación se destinen a actividades determinadas. 4. Elaborar las actas finales de ejecución que demande el proyecto. 5. Comparecer a la liquidación de este Convenio. 5. Las demás inherentes al logro de los propósitos de este acuerdo y de los acuerdos puntuales mediante los cuales se desarrolle el mismo. **OBLIGACIONES DE LA FUNDACION** se obliga a: 1. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas. 2. Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional de IDER. 3. La ESAL se compromete a desempeñar las actividades de Organización deportiva, gestión técnica, concernientes al desarrollo del Convenio. 4. La ESAL se compromete a efectuar cada gasto conforme a las necesidades de los deportistas en virtud del máximo desarrollo deportivo. 5. La ESAL adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento. 6. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos. 7. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el evento, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público asistente al mismo. 8. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desplazamiento de los deportistas al sitio donde tendrá lugar la ejecución del objeto del convenio. 9. La ESAL se encargará de diligenciar cada uno de los permisos y aprobaciones que se necesiten para la realización del objeto contractual. 10. La ESAL se compromete a la difusión del proyecto deportivo. 11. Realizar las actividades establecidas en la programación, coordinación con las directrices y lineamientos institucionales establecidos por la Oficina de Dirección de Fomento Deportivo y Recreativo del IDER. 12. Adjuntar evidencias escritas, de la promoción y desarrollo del evocado proyecto. 13. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 14. Presentar la garantía única de cumplimiento, con los amparos que determina la entidad. 15. Suministrar al IDER la información requerida para la evaluación correspondiente la cual deberá contener el seguimiento pormenorizado de la ejecución del proyecto. 16. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento. 17. Las demás inherentes al desarrollo del proyecto. **OBLIGACIONES DEL IDER** IDER se obliga a: 1. Desembolsar los recursos de acuerdo a la forma de pago del convenio. 2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo. 3. Colaborar con ESAL para el logro de los cometidos que motivan este acto. 4. Facilitar a la ESAL contacto con las demás dependencias o entidades oficiales, cuyo apoyo demande la realización del proyecto. 5. Publicar en el SECOP todos los documentos inherentes a este convenio, al igual que la información relativa a los subconvenios que suscriba la ESAL en desarrollo de este, como lo indica el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017. 6. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE GIRO DE LOS APORTES.** El presente CONVENIO DE ASOCIACION tendrá un plazo de ejecución de Cuatro (04) meses. **VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACION:** El valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE MIL PESOS MCTE (\$198.000.000) **FORMA DE GIRO DE LOS APORTES:** A) Un primer giro correspondiente al 50% del valor total del aporte, una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades conforme al alcance del objeto: 1. Un primer desembolso por concepto de anticipo del 50% del valor total del convenio a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 2. Un segundo giro correspondiente al 30% del objeto contractual, una vez se encuentre soportado el primer desembolso por concepto de anticipo, previa presentación de informes de ejecución las actividades desarrolladas por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. 3. Un último pago equivalente al 20 % con el acta de terminación y recibido a satisfacción. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este CONVENIO DE ASOCIACION se perfecciona a partir de su firma y su ejecución estará a cargo de LA FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO. **CLAUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la ejecución de este CONVENIO DE ASOCIACION estará a cargo del Director de Fomento Deportivo y Recreativo del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del proyecto se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Requerir y presentar informe mensual de ejecución del proyecto o cada vez que sea requeridos por el IDER. 3. Proyectar el acta de liquidación del CONVENIO DE ASOCIACION según lo pactado. 4. Dar visto bueno de cada uno de los pagos que deban hacerse. 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados con el proyecto. 6. Las demás inherentes a la naturaleza de la función interventora. **CLAUSULA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El plazo para liquidar este CONVENIO DE ASOCIACION será de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del término de su vigencia inicial o anticipada. **CLAUSULA SEPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este CONVENIO DE ASOCIACION se regirá en todas sus partes por la legislación colombiana, especialmente por el artículo 355 constitucional, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este CONVENIO DE ASOCIACION, acudirán prioritariamente a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA E INDEMNIDAD: GARANTIAS E INDEMNIDAD:** El IDER, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima que LA FUNDACION constituya para la ejecución del Convenio, a favor de INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER, y como mecanismo de cobertura del riesgo, de conformidad con el Art. 2.2.1.23.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una Póliza de Garantía expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, por los siguientes amparos: **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Instituto y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como anticipo, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses



más **C. Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado, por una suma equivalente al Cinco (5%) ciento del valor total del contrato con una vigencia por el término de duración del contrato y tres años (3) años. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Las partes se obligan a cumplir con sus obligaciones de seguridad social en relación con las personas que vinculen al desarrollo de sus acuerdos de cooperación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES.** - El representante legal de LA FUNDACION afirman bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros de su Junta o Consejo Directivo, se encuentran incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento y prohibiciones para celebrar este convenio, tal como lo regulan el artículo 6 del Decreto N° 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO DE ASOCIACION.** - El presente CONVENIO DE ASOCIACION se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de LA FUNDACION, razón por la cual no podrá cederse total o parcialmente a persona o entidad alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de IDER. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA INCORPORACION NORMATIVA.** - No obstante el régimen especial aplicable a este CONVENIO DE ASOCIACION, se entienden incorporados lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilateral, sometida a la ley nacional y caducidad del convenio por parte de la entidad, se entienden incorporadas en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION.** Son documentos que hacen parte integral del presente CONVENIO DE ASOCIACION: 1. Las normas locales de creación y regulación del establecimiento público IDER, 2. El Estudio Previo, 3. Invitación Pública, Estudios Previos, Presupuesto, la Oferta presentada, y Evaluación de la misma, 4. La Disponibilidad Presupuestal No. 169 de Julio 22 de 2019, los cuales se encuentra **plataforma SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/>

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los 28 día del mes de Agosto de 2019.

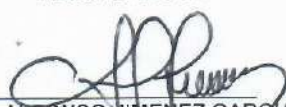
EL IDER


LIA RENETA SARA IBARRA
Director General – IDER

LA FUNDACION


WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO

EL SUPERVISOR


LUIS ALFONSO JIMENEZ GARCIA
DIRECTOR DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO - IDER


Revisó: Eliana Simancas Tinoco – Jefe Oficina Asesora Jurídica


VoBo: – Asesor Jurídico Externo

Proyecto: 
YIRA MORALES
TUC

CONVENIO No.	020-2018
CONVINIENTE	FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA 2018.
VALOR DEL CONVENIO:	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000,00) M/L
PLAZO:	TRES (03) DÍAS

Entre los suscritos: **IVAN SANES PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.921.961 de Cartagena, Director General y Representante Legal del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 1017 de 03 de Septiembre de 2018 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., y acta de posesión No. 0291 del 04 de Septiembre de 2018, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2018 y Acuerdo No. 01 de 2003, quien para efectos de este convenio se denominará **EL INSTITUTO** y **LA FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, entidad sin ánimo de Lucro, de Derecho privado, identificada con Nit: 900.934.103-3, tal como consta el certificado de existencia y representación de entidades sin ánimo de Lucro, expedido por la cámara de comercio de Cartagena representada legalmente por el señor **WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.164.991 expedida en Cartagena y que en adelante se denominara **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: 1) El Acuerdo 001 de 2003, establece que el IPCC, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital y generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. Así mismo es función preponderante del Instituto, estimular iniciativas para la investigación, conservación y recreación de las memorias arquitectónicas, populares, históricas, visuales, orales, lingüísticas, musicales, dancísticas y otras que hacen parte del patrimonio material e inmaterial del Distrito de Cartagena. 2) Que el Gobierno 'Primero La Gente' está comprometido en trabajar en una apuesta interinstitucional que convoque a muchas instancias de la ciudad públicas y privadas, del Ministerio de Cultura y la Unesco, que facilite la posibilidad de afianzar y de avanzar en el fortalecimiento de una política pública en materia de patrimonio inmaterial y multiculturalidad, mucho más fuerte e incluyente con una comunidad y en la que este Gobierno ha dispuesto ejercer acciones prioritarias, por tanto se plantea con suma importancia el desarrollo, en el afianzamiento de nuestra identidad y en la construcción de nuestra memoria histórica colectiva a partir de nuestras tradiciones religiosas. 3) Que de acuerdo con la información expuesta, la administración distrital a través del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, plantea la necesidad de generar estrategias encaminadas a estructurar y aplicar campañas de promoción del patrimonio inmaterial y de nuestra multiculturalidad. 4) Que el Plan de Desarrollo denominado "**Primero la GENTE**", dispone como verdadera riqueza de nuestra ciudad a su Gente por lo tanto, para lograr una Cartagena igualitaria, en la que se cierren las brechas sociales, se debe privilegiar el interés de la ciudadanía en general por encima del interés particular, por lo tanto hay que lograr que los cartageneros y las cartageneras sean agentes de su propio desarrollo; para ello el gobierno en todas sus dimensiones debe incidir en propiciar los cambios que mejoren la calidad de vida de todas las personas. 5) Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, tiene en forma extensiva, entre otros la misión de impulsar procesos formativos que generen cultura dentro y fuera de la administración distrital, para propiciar escenarios de reflexión y deliberación pública que promuevan la democracia local, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento del tejido social de la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C. 6) Que el Acuerdo Distrital 06 del 13 de junio del 2016, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo; Primero la Gente, "Para una Cartagena Sostenible y Competitiva" contempla en la LINEA ESTRATÉGICA CARTAGENA ESCENARIO NATURAL PARA EL ARTE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO: y dice: "El Arte y la Cultura son herramientas para combatir la pobreza y la desigualdad. Cartagena toda se convertirá en un espacio para poner en escena el resurgimiento de la vida y de la reconciliación entre los cartageneros. Se fomentará la creatividad del cartagenero, el talento y su herencia cultural que hacen parte de los activos sociales desaprovechados, que bien utilizados son un valioso factor de inclusión y de mejoramiento de las condiciones de vida.(...)".

7) Que "Cartagena de Indias debe contar con un proyecto cultural a corto, mediano y largo plazo, fruto de una institucionalidad fortalecida y un sector cultural participante en la construcción de los procesos políticos, culturales y sociales, con miras a jalonar un mejoramiento en la calidad de vida, en la cultura ciudadana y en la transformación urbana, ambiental y económica. Trabajando en la consolidación de las políticas culturales de la ciudad a partir de la práctica de los derechos culturales y de categorías como inclusión social, cultural y desarrollo, superación de la pobreza, valoración de la identidad, emprendimiento y profesionalización artística". 8) Que en el SUBPROGRAMA PATRIMONIO INMATERIAL - FIESTAS DE INDEPENDENCIA, pretende proteger y salvaguardar las manifestaciones del patrimonio inmaterial de las comunidades y de las diversas expresiones artísticas, y del patrimonio material desde su identificación, intervención, conservación, manejo y recuperación". 9) Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 2 que; "Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)" 10) Que el artículo 72 de la Constitución Política, previene que el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Y en el artículo 328, se reconoce el régimen y carácter del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, como Distrito Especial. 11) Que la LEY 45 DE 1983, por la cual se aprueba la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", hecho en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherir al mismo. 12) Que la Ley 397 de agosto 07 de 1997. "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". Establece los Principios fundamentales y definiciones del Patrimonio cultural de la Nación. 13) La construcción del proceso festivo de independencia de 2018, se ha realizado como política institucional, de la mano de los actores y gestores festivos, instituciones públicas y privadas, medios de comunicación, alcaldías locales, secretarías del distrito y demás entidades descentralizadas, en aras de que sean el resultado de una participación activa de todos los cartageneros representados en cada uno de ellos y respondiendo a la necesidad de que los artistas de la ciudad tengan oportunidades más amplias de expresión y participación, contribuyendo a su vez al enriquecimiento de la agenda cultural, la formación de públicos y la circulación de los valores culturales de la ciudad. 14) Que las fiestas de Independencia de Cartagena pertenecen a un mismo sentimiento, a un pueblo celebrando su verdad de cara al mar y al viento que nos habla con su voz asoleada de siglos. 15) Que nuestra fiesta novembrina es una fiesta plural, vestida de vínculos, que canta a la unión, a lo que nos brinda alegría, es felicidad desde el compás de un tambor que hace el llamado al disfrute colectivo, al nuevo despertar del alma caribe de Cartagena, a llenar de música cada rincón del espíritu, y el cuerpo lo baila y el canto se vive entre todos. 16) Que siendo lo anterior así, el instituto de patrimonio y cultura de Cartagena, ha ideado la estrategia denominada "VIVE LAS FIESTAS" mediante la cual se desarrollan actividades lúdicas, artísticas y culturales que permitan sensibilizar a la población cartagenera sobre la importancia de las fiestas de la independencia mediante la realización de talleres, lúdicas y eventos masivos en las 3 localidades, en los cuales de manera inclusiva se fomente la participación ciudadana con exaltación de nuestros valores pluri étnicos y en especial de nuestra cultura caribe, a la cual se le brindará homenaje en esta versión de la celebración de las Fiestas de la Independencia de la ciudad. 17) Que para el desarrollo de la estrategia de divulgación y promoción de las Fiestas de la Independencia 2018, como medio de participación ciudadana, la cual será liderada por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, se requiere la realización de convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que coadyuve en la formulación e implementación, coordinación, organización y planeación de dicha estrategia y para la puesta en marcha de las acciones cuya finalidad será generación de espacios de participación comunitaria inclusiva, en los cuales confluyan todos los representantes de las Fiestas de la Independencia, dentro de los que se rescata, los actores festivos, lanceros, periodistas y comunicadores, candidatas al reinado de la independencia, miembros del gabinete distrital y en especial el pueblo Cartagenero, eje rector de la agenda festiva pluri étnica e inclusiva. 18) Que en desarrollo de la estrategia se llevarán a cabo una jornada pedagógica, donde participará la ciudadanía en uno de los centros culturales de la ciudad, dirigido al sector cultural y público en general, en el cual se tomará como tema la importancia de nuestros cuerpos de agua en la cultura cartagenera. 19) Que se hará la recolección de memorias (video) sobre nuestras fiestas con los testimonios e impresiones de personajes, personalidades, artistas y de la población en general. Igualmente, es una forma de promoción y difusión de nuestra cultura e identidad a través de un evento masivo o puesta en escena multicultural, que estará cubierta por los diferentes medios de comunicación local y nacional y por las redes sociales y nuevas tecnologías con anterioridad al evento. Finalmente se realizará un

espectáculo musical en el que se reunirán las diferentes expresiones artísticas que contribuyan al logro de nuestro objetivo principal. 20) Que el objetivo es realizar una puesta en escena multicultural y colectivo en un espacio abierto al público, en la localidad 3 de la ciudad, en la cual converja la ciudadanía, las reinas de independencia, y actores festivos, junto con autoridades administrativas locales. 21) Que en desarrollo de sus competencias, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC estableció la necesidad de adelantar el proceso de selección objetiva mediante un proceso competitivo para contratar una Entidad sin Ánimo de Lucro –ESAL con la finalidad de celebrar contrato de Asociación cuyo objeto sea: ***“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos, para la realización de eventos masivos con participación ciudadana, en el marco de la agenda cultural de las Fiestas de Independencia 2018”***. 22) Que acorde con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos y presupuesto encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. 23) Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, se dio inicio a un proceso de selección competitivo de conformidad con las normas establecidas en el Decreto 092 de 2017. 24) Que dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, se recibió ofrecimiento para ejecutar el objeto contractual descrito con la disposición de realizar un aporte en dinero para su ejecución equivalente al 30% del presupuesto oficial. Que el evocado ofrecimiento fue realizado por parte del señor **WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS** en ejercicio de la representación legal de la **FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**. 25) Que la **FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO** es una Entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza NO Oficial, la cual fue constituida mediante Acta No. 001 del 04 de Enero de 2016, e inscrita en Cámara de Comercio en fecha 26 de Enero de 2016 bajo el número 26,461 del Libro I, identificada con registro ESAL No. 09-355295-22 y con NIT No. 900.934.103-3. 26) Que habiendo sido verificada la documentación aportada por medio electrónico por parte del interesado, se encontró que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y las estipulaciones expresamente definidas en los documentos precontractuales. 27) Que en los estudios previos que hacen parte integral del presente documento se justifica por parte del programa de Patrimonio Inmaterial - Fiestas de Independencia, como necesario y conveniente la realización de la estrategia denominada **“VIVE LAS FIESTAS”**, mediante la suscripción del convenio de asociación entre **EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA Y FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, el cual se regulará de forma general por la Ley y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos, para la realización de eventos masivos con participación ciudadana, en el marco de la agenda cultural de las Fiestas de Independencia 2018. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE**: Realización de actividades académicas, lúdicas, artísticas y culturales que permitan sensibilizar a la población cartagenera sobre la importancia de las fiestas de la independencia mediante la realización de talleres y eventos masivos en la localidad 3, en los cuales de manera inclusiva se fomente la participación ciudadana con exaltación de nuestros valores pluriétnicos. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**. EL valor del convenio corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000,00) M/L**, de los cuales el IPCC dispone de la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$94.500.000)**, el cual se imputará al rubro Presupuestal **PATRIMONIO INMATERIAL – FIESTAS DE INDEPENDENCIA**, este corresponde al aporte que hará el IPCC, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 508 de 19 de Octubre de 2011, **LA FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, aportará la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40.500.000)**, en efectivo de conformidad con la certificación de disponibilidad de recursos en cuenta bancaria expedida en fecha 23 de octubre de 2018 por parte del Banco COLPATRIA. **PARAGRAFO 1**: La forma de pago de los recursos que entregará el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** se hará en DOS desembolsos así: la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$47.250.000,00)**, por concepto de anticipo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, y un segundo y último desembolso por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$47.250.000,00)**, al finalizar el tiempo de ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO 2**: El **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos entregados. **CLAUSULA CUARTA. TERMINO**. El plazo del convenio será de TRES (03) días, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y un (1) mes más; término previsto

para su liquidación. **CLAUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del presente convenio serán obligaciones de las partes las siguientes: A) Para **FUNDACIÓN:** 1. Organizar las actividades de convocatoria, planificación y concertación de los compromisos y objetivos perseguidos con la suscripción de este convenio en armonía con las políticas y objetivos propuestos; 2. Adelantar los procesos administrativos, operativos y logísticos en el marco del desarrollo de la estrategia denominada **"Vive las Fiestas"**; 3. Disponer de la logística propia a favor de las actividades encaminadas a la realización de la estrategia denominada **"Vive las Fiestas"**; 4. Ejecutar en forma racional y ajustado a los procedimientos de ley los recursos del Convenio, debiendo llevar contabilidad separada de los mismos; 5. Disponer el personal idóneo, los recursos operativos y administrativos, y demás necesarios para la obtención de los objetivos del convenio; 6. Adelantar los procesos pertinentes y que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos ajustándose a la Ley aplicable al caso; 7. Asumir los gastos de coordinación, administrativos y logísticos necesarios, que demande el convenio; 8. Rendir cuenta de la utilización de los recursos con los soportes debidos de los gastos; 9. Dar cumplimiento en forma eficiente al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como contratar los bienes y servicios que se requiera para la ejecución del convenio. 10. Entregar los insumos requeridos para el correcto desarrollo de las acciones tendientes a la realización de la estrategia denominada **"Vive las Fiestas"**, de conformidad con el cronograma anexo. 11. Disponer de un equipo coordinador general, que regule el proceso de convocatoria y los ensayos y prácticas destinados para su desarrollo. 12. Entregar al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena como constancia de realización la estrategia denominada **"Vive las Fiestas"**, los siguientes elementos: Evidencias fotográficas y Reporte de actividades. 13. Disponer de un equipo de apoyo para organizar las actividades logísticas y pedagógicas dispuestas para el desarrollo de la estrategia denominada **"Vive las Fiestas"**, conformado por mínimo diez (10) personas con experiencia en logística de eventos de gran magnitud, manejo de artistas y público. 14. Facilitar y disponer de todas las ayudas técnicas y logísticas que se requieran para la correcta realización de las actividades pedagógicas y lúdicas dispuestas para el desarrollo de la estrategia denominada **"Vive las Fiestas"**, de conformidad con el cuadro de presupuesto. 15. Difundir y divulgar la imagen institucional del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, por los medios que esta disponga durante la realización de la estrategia. 16. Proveer y facilitar la presentación de Grupos musicales, folclóricos y actores festivos para que participen en el evento masivo a realizarse en la localidad 3. 17. Facilitar el transporte de los artistas. 18. Dotar de implementos y materiales suficientes para el buen desarrollo de las actividades a desarrollarse en el marco de la estrategia denominada **"Vive las Fiestas"**, tales como los elementos de logística. 19. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza de este tipo de convenios y de su objeto. 20. Realizar un balance general donde se especifique los beneficiarios directos e indirectos del proyecto. 21. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 22. En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio. 23. Cumplir con las obligaciones de sobre los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos del art 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003. B) PARA EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA: 1. Suministrar la información necesaria para adelantar los procesos requeridos para cumplir con el convenio; 2. Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio; 3. Aportar los recursos que sean necesarios para cumplir con los objetivos específicos de la estrategia denominada **"Vive las Fiestas"**. 4. Supervisar el desarrollo del presente Convenio. 5. Asistir y participar en las actividades previstas en la implementación del presente convenio; 6. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio; 7. Las demás inherentes al convenio. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIA:** LA FUNDACIÓN deberá constituir garantía única con una compañía de seguros legalmente constituida que ampare los siguientes riesgos: a) de buen manejo y correcta ejecución del 100% del anticipo entregado por el IPCC, vigente durante el tiempo de ejecución del convenio hasta su liquidación. b) Cumplimiento: por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del aporte del IPCC vigente hasta su liquidación. Esta garantía deberá ser aprobada por el IPCC.; **CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con LA FUNDACIÓN, y por ende no adquieren relación laboral con el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA.** Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes

suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. Por lo tanto, deberá celebrar los procesos de selección necesarios sujetándose al régimen legal aplicable de acuerdo a su naturaleza jurídica; y demás procesos para cumplir con el objeto convenido bajo su autonomía y responsabilidad. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN.** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia **LA FUNDACIÓN** no podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN,** se obliga a mantener indemne al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por **LA FUNDACIÓN**, sus subcontratistas, o proveedores serán asumidos por éste. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de este convenio estará a cargo del Profesional Universitario de la División de Promoción Cultural, quien ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION Y COORDINACION.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor **EL IPCC y LA FUNDACIÓN.** 3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIA:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción delo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** por medio de esta cláusula **LA FUNDACIÓN** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4a parágrafo '3a), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de Corte Constitucional. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación de este convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución. c) por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por expiración del término pactado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio: a) Los Estudios Previos para la suscripción del presente. b) Copia de los Documentos de Constitución de **LA FUNDACIÓN**; Certificado de Existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, Certificado de antecedentes Fiscales Y disciplinarios de **LA FUNDACIÓN**, Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, certificados de experiencia en los cuales

se acredita la idoneidad de LA ONG para suscripción y ejecución del presente convenio y todos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONVENIO. El lugar de ejecución del presente convenio es la ciudad de Cartagena, y se fija como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias. D. T. y C.

Para constancia firman las partes, en Cartagena de Indias D. T. y C., a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018)

IPCC

IVAN SANES PEREZ
Director General IPCC

CONVINIENTE

WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS
Representante Legal FUNDACIÓN UNIDOS POR UN
SUEÑO COLOMBIANO
C.C. No. 73.164.991

Proyecto: J. Anaya - Abogada



CONVENIO DE ASOCIACION N°. 777 DE JULIO DEL 2018 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER y LA FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO

Entre los suscritos **LIA RENETA SARA IBARRA**, mayor, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.772.835 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Director General del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, establecimiento público del orden Distrital cuyo objeto general es ejecutar las políticas Distritales destinadas al fomento del deporte y la recreación en la Ciudad de Cartagena de indias y sus corregimientos, parte que en adelante se denominará IDER, **WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS**, mayor, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.164.991 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Representante legal del **FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, individualizada con Nit. N°. 900934103-3, domiciliado en Cartagena, dotada de Personería Jurídica tal como consta en su certificado de existencia y representación legal, parte que en adelante se denominará LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente convenio con entidad sin ánimo de lucro, previas las siguientes consideraciones: 1. Que es obligación legal del IDER de conformidad con el artículo 69 de la Ley 181 de 1995 *"Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio"* así como *"Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente ley y demás normas que lo regulen"* y *"cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley"*. 2. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de Convenio de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les ha asignado. 3. Que conformidad con el artículo 4 establece: señala **"PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN"** cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. 4. Que conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se realizó Proceso Competitivo No. **IDER-069-RE-2019**, el cual fue publicado en la plataforma **SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/>. 5. Que de acuerdo con el Proceso Competitivo de Selección **IDER-069-RE-2019**, adelantado en la plataforma **SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/>, la información que reposa en la Invitación Pública, Estudios Previos, Presupuesto, la Oferta presentada, y Evaluación de la misma, se encuentra que la **FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, cuenta con los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, y por tanto es la seleccionada por el Instituto para desarrollar el objeto del proceso competitivo en mención. 6. Que en el Plan de Acción de IDER, así como dentro de las Políticas de Gobierno de la actual administración Distrital, se incluye como una de las estrategias para el logro del progreso del distrito de Cartagena de Indias, el fomento del deporte, la recreación, y el buen uso del tiempo libre como herramientas necesarias para el desarrollo humano. 7. Que el IDER es un establecimiento público del nivel Distrital que tiene dentro de su objeto contribuir a la ejecución de los planes y políticas Distritales en materia de recreación, deporte y uso del tiempo libre, para lo cual puede celebrar todo tipo de convenios, con sujeción al orden jurídico vigente. 8. Que en desarrollo de su Plan de Acción, IDER ha estimado necesario y conveniente contar con la colaboración y la vinculación de LA FUNDACION a efectos de lograr el cumplimiento de los cometidos y funciones asignadas por la ley y las metas deportivas y recreativas de acuerdo a las necesidades que se presentan en la misma. 9. Que el artículo 355 constitucional que prohibió los auxilios a favor de particulares, autoriza la celebración de convenios con entidades particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo nacional, seccional o local, según el caso. 10. Que el artículo 355 citado ha sido desarrollado por el Decreto 092 de 27 de enero de 2017, en el que se establecen las reglas a las que debe sujetarse ese tipo de convenios y/o convenios con entidad sin ánimo de lucro. 11. Que el objeto del convenio beneficiará el trabajo deportivo, recreativo y el aprovechamiento al tiempo libre, sin que ello implique ningún tipo de contraprestación a favor de IDER, razón por la cual se enmarcan dentro de las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución. 12. Que se deriva el apoyo conjunto a la realización eficaz de políticas Distritales en marco de ejecución del Proyecto Deportivo en mención, en aras del fomento de las actividades



físicas y de recreación, destacadas a rango constitucional en el artículo 52 de nuestra carta política, sin que ello implique ningún tipo de contraprestación a favor de IDER, razón por la cual se enmarcan dentro de las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. 13. Que se considera necesario y ajustado a las metas y programas de nuestro Plan de Acción y Plan de Desarrollo la ejecución de Proyecto Deportivo el cual consiste **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA MISIONAL DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA - IDER**, conforme a los parámetros establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017. 15. Que el Representante Legal de **FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, declara que cuenta con facultades para suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** y que ni la ESAL, ni sus directivos se encuentran incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento y prohibiciones para celebrar este convenio, tal como lo regulan el artículo 6 del Decreto N° 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. 16. Que en ese marco, se ha acordado celebrar este convenio, en virtud del cual las partes regularán su relación de cooperación mutua para el impulso de actividades de interés público inherentes al fomento del deporte y la realización eficaz de políticas Distritales en marco de la ejecución del denominado Proyecto Deportivo. **CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO COMÚN Y OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION.** Las partes se obligan a aunar sus esfuerzos para apoyarse mutuamente, enmarcadas en la órbita de las competencias y misiones de cada una de ellas, orientadas especialmente a contribuir al fomento del deporte y la recreación. **OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA MISIONAL DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA - IDER**, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos señalados en el proceso competitivo **IDER-069-RE-2019** los cuales se encuentran publicados en la plataforma **SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/>. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES COMUNES.** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, obligaciones que contraigan frente a los eventos particulares que demande la unidad de sus esfuerzos. 2. Vigilar que el objeto de cooperación o ayuda se logre, para lo cual designarán siempre un Supervisor que supervise la ejecución de las obligaciones adquiridas e informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas. 3. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la cooperación se destinen a actividades determinadas. 4. Elaborar las actas finales de ejecución que demande el proyecto. 5. Comparecer a la liquidación de este Convenio. 5. Las demás inherentes al logro de los propósitos de este acuerdo y de los acuerdos puntuales mediante los cuales se desarrolle el mismo. **OBLIGACIONES DE LA FUNDACION** se obliga a: 1. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas. 2. Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional de IDER. 3. La ESAL se compromete a desempeñar las actividades de Organización deportiva, gestión técnica, concernientes al desarrollo del Convenio. 4. La ESAL se compromete a efectuar cada gasto conforme a las necesidades de los deportistas en virtud del máximo desarrollo deportivo. 5. La ESAL adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento. 6. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos. 7. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el evento, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público asistente al mismo. 8. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desplazamiento de los deportistas al sitio donde tendrá lugar la ejecución del objeto del convenio 9. La ESAL se encargará de diligenciar cada uno de los permisos y aprobaciones que se necesiten para la realización del objeto contractual. 10. La ESAL se compromete a la difusión del proyecto deportivo. 11. Realizar las actividades establecidas en la programación, coordinación con las directrices y lineamientos institucionales establecidos por la Oficina de Dirección de Fomento Deportivo y Recreativo del IDER. 12. Adjuntar evidencias escritas, de la promoción y desarrollo del evocado proyecto. 13. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 14. Presentar la garantía única de cumplimiento, con los amparos que determina la entidad. 15. Suministrar al IDER la información requerida para la evaluación correspondiente la cual deberá contener el seguimiento pormenorizado de la ejecución del proyecto. 16. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar el presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento. 17. Las demás inherentes al desarrollo del

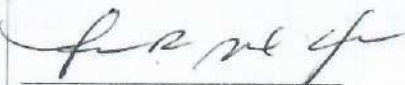


proyecto. **OBLIGACIONES DEL IDER.** IDER se obliga a: 1. Desembolsar los recursos de acuerdo a la forma de pago del convenio. 2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo. 3. Colaborar con ESAL para el logro de los cometidos que motivan este acto. 4. Facilitar a la ESAL contacto con las demás dependencias o entidades oficiales, cuyo apoyo demande la realización del proyecto. 5. Publicar en el SECOP todos los documentos inherentes a este convenio, al igual que la información relativa a los subconvenios que suscriba la ESAL en desarrollo de este, como lo indica el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017. 6. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE GIRO DE LOS APORTES.** El presente CONVENIO DE ASOCIACION tendrá un plazo de ejecución hasta tres Meses. **VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACION:** El valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (175.790.000). **FORMA DE GIRO DE LOS APORTES:** A) Un primer giro correspondiente al 50% del valor total del aporte, una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades conforme al alcance del objeto: 1 Un primer desembolso por concepto de anticipo del 50% del valor total del convenio a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 2. Un segundo giro correspondiente al 40% del objeto contractual, una vez se encuentre soportado el primer desembolso por concepto de anticipo, previa presentación de informes de ejecución las actividades desarrolladas por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. 3. Un último pago equivalente al 10 % con el acta de terminación y recibido a satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este CONVENIO DE ASOCIACION se perfecciona a partir de su firma y su ejecución estará a cargo de LA FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO. **CLAUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la ejecución de este CONVENIO DE ASOCIACION estará a cargo del Director de Fomento Deportivo y Recreativo del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del proyecto se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Requerir y presentar informe mensual de ejecución del proyecto o cada vez que sea requeridos por el IDER. 3. Proyectar el acta de liquidación del CONVENIO DE ASOCIACION según lo pactado. 4. Dar visto bueno de cada uno de los pagos que deban hacerse. 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados con el proyecto. 6. Las demás inherentes a la naturaleza de la función interventora. **CLAUSULA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El plazo para liquidar este CONVENIO DE ASOCIACION será de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del término de su vigencia inicial o anticipada. **CLAUSULA SEPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este CONVENIO DE ASOCIACION se registrará en todas sus partes por la legislación colombiana, especialmente por el artículo 355 constitucional, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este CONVENIO DE ASOCIACION, acudirán prioritariamente a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA E INDEMNIDAD: GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** El IDER, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima que LA FUNDACION constituya para la ejecución del Convenio, a favor de INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER, y como mecanismo de cobertura del riesgo, de conformidad con el Art. 2.2.1.23.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una Póliza de Garantía expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, por los siguientes amparos: **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Instituto y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como anticipo, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **C. Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado; por una suma equivalente al Cinco (5%) ciento del valor total del contrato con una vigencia por el termino de duración del contrato y tres años (3) años. **ALIMENTOS DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Las partes se obligan a cumplir con sus obligaciones de seguridad social en relación



con las personas que vinculen al desarrollo de sus acuerdos de cooperación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES.-** El representante legal de LA FUNDACION afirman bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros de su Junta o Consejo Directivo, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento y prohibiciones para celebrar este convenio, tal como lo regulan el artículo 6 del Decreto N° 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO DE ASOCIACION.-** El presente CONVENIO DE ASOCIACION se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de LA FUNDACION, razón por la cual no podrá cederse total o parcialmente a persona o entidad alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de IDER. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA INCORPORACION NORMATIVA.-** No obstante el régimen especial aplicable a este CONVENIO DE ASOCIACION, se entienden incorporados lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilateral, sometida a la ley nacional y caducidad del convenio por parte de la entidad, se entienden incorporadas en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION.** Son documentos que hacen parte integral del presente CONVENIO DE ASOCIACION: 1. Las normas locales de creación y regulación del establecimiento público IDER. 2. El Estudio Previo. 3. Invitación Publica, Estudios Previos, Presupuesto, la Oferta presentada, y Evaluación de la misma. 4. La Disponibilidad Presupuestal No. 155 de Julio 09 de 2019, los cuales se encuentra **plataforma SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/>

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los 31 día, del mes de Julio de 2019.

EL IDER	LA FUNDACION
	
LIA RENETA SARA IBARRA Director General – IDER	WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO

EL SUPERVISOR


LUIS ALFONSO JIMENEZ GARCIA
DIRECTOR DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO - IDER

Revisó: Eliana Simancas Tinoco – Jefe Oficina Asesora Jurídica

VoBo: – Asesor Jurídico Externo

Proyecto: YIRAMORALE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.	7-260-284-362-93-2018
CONTRATANTE	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
ASOCIADO	FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DIDÁCTICAS ACCESIBLES DIRIGIDAS A LOS DOCENTES Y CELEBRAR EL EVENTO DE CLAUSURA DEL PROYECTO ESCUELA INCLUSIVA PARA LA VIGENCIA 2018."

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, por la Secretaria de Educación Distrital, **CLAUDIA ALMEIDA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Cartagena, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.622.600, delegada para celebrar contratos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto delegación No. 1135 del 27 de Septiembre de 2018 y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, y por la otra, la **FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO** entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit N° 900.934.103-3 representada legalmente por **WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.164.991**, quien en adelante se denominará la **ESAL** o el **ASOCIADO**; hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación con fundamento en las siguientes consideraciones: 1) Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. Provee mecanismos para velar por la inclusión de la población y el respeto a la diversidad, según etnia, género, orientación sexual, discapacidad, excepcionalidad, edad, credo, desplazamiento, reclusión, reinserción o desvinculación social, y genera condiciones de atención especial a las poblaciones que lo requieran. 2) Que el Distrito de Cartagena de Indias en su Plan de Desarrollo "Primero la Gente para una Cartagena sostenible y competitiva 2016-2019", en su línea **ESTRATÉGICA 2. EDUCACIÓN PARA LA GENTE DEL SIGLO XXI** reconoció que la educación es un derecho fundamental y uno de los pilares sobre los cuales se erige la política de desarrollo para lograr la paz y un exitoso proceso de postconflicto en el País, por lo que se constituye en la principal estrategia, a fin de avanzar en el logro de condiciones igualitarias y crecimiento económico en el largo plazo; 3) Que en este mismo sentido el citado Plan de Desarrollo Distrital definió el **PROGRAMA COBERTURA E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** cuyo objetivo es desarrollar mejores instituciones y más oportunidades para garantizar a la población del Distrito de Cartagena el acceso y permanencia al sistema educativo e incluyó un subprograma denominado **SUBPROGRAMA INCLUSIÓN EDUCATIVA** para garantizar el acceso de los niños y niñas con necesidades educativas especiales, víctimas del conflicto y con enfoque diferencial. 4) Que la estrategia denominada "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DIDÁCTICAS ACCESIBLES DIRIGIDAS A LOS DOCENTES Y CELEBRAR EL EVENTO DE CLAUSURA DEL PROYECTO ESCUELA INCLUSIVA PARA LA VIGENCIA 2018.**", se encuentra acorde con el **SUBPROGRAMA INCLUSIÓN EDUCATIVA**. 5) Que las entidades sin ánimo de lucro se constituyen como un sector que aporta y colabora en el cumplimiento de tales fines constitucionales, constituyéndose no sólo como vehículos idóneos, sino en garantes para la consolidación de la justicia, igualdad y libertades sociales, es decir, el sector no lucrativo tiene como finalidad complementar las funciones del estado y ofrecer respuestas innovadoras, capacidades, recursos, y conocimientos para la solución de problemas locales y nacionales, mediante el suministro de servicios de carácter social con las reglas del derecho privado, con el objeto de prestar un servicio socialmente meritorio sin fines de lucro. 6) Que de igual forma se consideró que la contratación con entidades sin ánimo de lucro permite cumplir a mayor

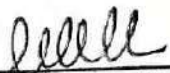
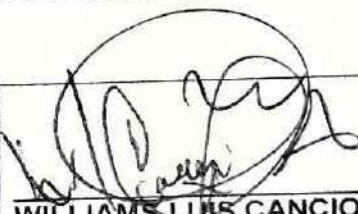
cabalidad con los siguientes principios de la Gestión Pública: Eficiencia, Eficacia, Economía y Gestión del Riesgo. 7) Que el Distrito de Cartagena en cumplimiento de su función pública requirió realizar proceso de contratación que permita la asociación con una entidad sin ánimo de lucro para EL DESARROLLO DE PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DIDÁCTICAS ACCESIBLES DIRIGIDAS A LOS DOCENTES Y CELEBRAR EL EVENTO DE CLAUSURA DEL PROYECTO ESCUELA INCLUSIVA PARA LA VIGENCIA 2018." 8) Que en razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas, la SED abrió el proceso competitivo N° SED-008-2018, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política en su artículo 355 el cual autoriza expresamente a las Entidades Estatales para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. 8) Que en desarrollo del referenciado proceso competitivo se recibió oferta por parte de la ESAL - FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, a través de la cual manifiesta su interés de ejecutar el objeto del convenio de asociación motivo del proceso competitivo convocado y se compromete a aportar en dinero el equivalente al 30% del valor estimado para la ejecución del mismo, esto es CUARENTA Y OCHO MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$48.016.714.00). 9) Que la ESAL - FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, fue la Única entidad sin ánimo de lucro que realizó ofrecimiento de aporte para la ejecución del evocado convenio de asociación. 9) Que en concordancia con lo consagrado en el inciso Primero del Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y tal como se estableció en los documentos precontractuales en el evento de que durante el trámite del proceso competitivo, dentro del término previsto en la invitación, una ESAL manifieste su interés en aportar en dinero el 30 % del valor total del convenio de Asociación que se pretende suscribir, la Secretaría de Educación Distrital podrá dar por terminado el proceso competitivo y dar aplicación a la excepción establecida en el inciso 1° del artículo 5° de Decreto 092 de 2017. 10) Que teniendo en cuenta el ofrecimiento de aportes realizada por la ESAL FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio de Asociación, se consideró procedente darle aplicación a la excepción de proceso competitivo a la que se refiere el inciso primero del Artículo 5 del Decreto 092 de 2017. 11) Que la FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, individualizada con el Nit N° 900.934.103-3, es una Entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza NO Oficial, la cual fue constituida por Acta No. 001 del 04 de Enero de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Enero de 2016 bajo el número 26,461 del Libro I.. 12) Que en este mismo sentido la FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, acreditó la experiencia e idoneidad para la realización de las actividades del proyecto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DIDÁCTICAS ACCESIBLES DIRIGIDAS A LOS DOCENTES Y CELEBRAR EL EVENTO DE CLAUSURA DEL PROYECTO ESCUELA INCLUSIVA PARA LA VIGENCIA 2018." 13) Que teniendo en cuenta que el Distrito de Cartagena de Indias, aceptó el ofrecimiento del 30% realizado por la FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, en atención a que la ESAL en mención acreditó poseer la idoneidad, experiencia y el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las partes de común acuerdo aprobaron las siguientes cláusulas que regirán el CONVENIO DE ASOCIACION: **CLAUSULA PRIMERA. DEL OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DIDÁCTICAS ACCESIBLES DIRIGIDAS A LOS DOCENTES Y CELEBRAR EL EVENTO DE CLAUSURA DEL PROYECTO ESCUELA INCLUSIVA PARA LA VIGENCIA 2018." **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El presente convenio tendrá el siguiente alcance: 1) Realizar proceso de sensibilización y socialización a N° 300 docentes que hacen parte de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena que tienen mayor reporte de estudiantes con necesidades educativas especiales en el sistema de Matricula. 2) Diseño, elaboración e impresión de diversas piezas de material didáctico para atender a la población escolar con necesidades educativas especiales. 3) Realizar un evento para la presentación de los avances en la implementación del Decreto 1421 de 2017 el cual reglamenta la atención Educativa de la Población con discapacidad en las Instituciones Oficiales del Distrito de Cartagena que tienen mayor reporte de estudiantes con necesidades educativas especiales en el sistema de Matricula; además permitirá la participación de los niños, niñas y adolescentes beneficiados en el marco del proyecto Escuela Inclusiva donde mostraran sus talentos artísticos, musicales y dancísticos como herramientas importantes para la eliminación de barreras actitudinales dentro de su proceso de aprendizaje generando espacios para la inclusión social. 4) Diseñar estrategia para la exaltación de Entidades, Instituciones, padres de familia, rectores, docentes y demás actores de la comunidad

educativa involucrados en el desarrollo de una educación para todos. **Parágrafo:** El Alcance deberá desarrollar con el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en los documentos precontractuales del presente convenio y las demás que establezca el Distrito de Cartagena. **CLAUSULA TERCERA DE LAS OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** 1) Ejecutar cada una de las actividades derivadas del objeto contractual de conformidad con el alcance del objeto. 2) Presentar de manera oportuna el plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del convenio. 3) Realizar proceso de sensibilización y socialización a N° 300 docentes que hacen parte de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena que tienen mayor reporte de estudiantes con necesidades educativas especiales en el sistema de Matricula. 4) Coadyuvar en el diseño, impresión y elaboración de material pedagógico dirigido a los docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, que brinden herramientas de apoyo que permitan atender a la población escolar con necesidades educativas especiales. 5) Ejecutar las actividades descritas en las especificaciones del contrato que permitan la realización del evento para la presentación de los avances en la implementación del Decreto 1421 de 2017 y lograr los entrega de los reconocimientos previstos para las Entidades, instituciones, padres de familia, rectores, docentes y demás actores de la comunidad educativa involucrados en el desarrollo de una educación para todos. 6) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor, referente al desarrollo de la propuesta. 7) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado conforme a la propuesta presentada. 8) Presentar informes detallando los avances y ejecución de las actividades derivadas del presente contrato. 9) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 10) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 11) Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la **CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** a) Realizar los aportes en los terminos pactados en el convenio, previo recibo a satisfacción del servicio contratado. b) Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este convenio de asociación, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del convenio de asociación. d) Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el convenio. e) En general prestar toda la colaboración que requiera el ASOCIADO para la debida ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio de Asociación es la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$160.055.715.00)** valor que incluye todos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Que la **ESAL - FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, se compromete a aportar el 30% del valor estimado del convenio, esto es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$48.016.714.00)**, correspondiéndole al Distrito realizar desembolso equivalente al 70% restante, esto es la suma de **CIENTO DOCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$112.039.000,00)**. **CLAUSULA SEXTA. SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que corresponde aportar al Distrito dentro del presente convenio se desembolsará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 260 del 15 de agosto de 2018, N° 284 del 10 de septiembre de 2018 y 362 del 26 de noviembre de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El aporte del Distrito se desembolsará en la cuenta que para tal fin destine el ASOCIADO de la siguiente forma -a) **UN PRIMER DESEMBOLSO**, equivalente al **CINCUENTA** por ciento (50%) del valor del aporte del DISTRITO; una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio, aprobación del contenido del plan de trabajo y la aprobación de las muestras de souvenirs y diseños de las cartillas solicitadas. b) **UN DESEMBOLSO FINAL:** El Saldo del **CINCUENTA** (50%) del valor del Aporte del DISTRITO, una vez se presente el informe final donde conste el cumplimiento de todas las actividades del convenio y el informe financiero con la descripción detallada de los gastos y pagos derivados de la ejecución del convenio, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El porcentaje del primer pago se liquidará sobre el valor del aporte del DISTRITO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El segundo desembolso, correspondiente al aporte del DISTRITO, se realizará previo recibo a satisfacción de la Supervisión y acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual

debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El DISTRITO no se responsabilizará por la demora de los desembolsos cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el presente Convenio de Asociación se celebra sin proceso competitivo y con el aporte de recursos en dinero equivalentes al 30% del valor del convenio por parte la ESAL asociada, será un requisito indispensable para el desembolso del saldo restante o ultimo aporte por parte del DISTRITO que el asociado acredite haber aportado y sufragado con sus recursos o aportes en dinero los gastos y egresos correspondientes a por lo menos 30% del valor del presente convenio de asociación conforme a los compromisos adquiridos. **CLAUSULA OCTAVA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de quince (15) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso exceda el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2018. **CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente negocio jurídico, se exigirá como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio; que en todo caso será exigible a través del amparo del cumplimiento constituido en la garantía única. **CLAUSULA DECIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.-** Quedan incorporadas en el presente convenio las cláusulas excepcionales de CADUCIDAD, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el ASOCIADO se obliga a constituir, a favor del Distrito de Cartagena una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar: **Cumplimiento:** Abarca el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al DISTRITO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al ASOCIADO garantizado. El valor amparado será del 10% del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración convenio y cuatro (4) meses más. **Salarios y prestaciones sociales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al DISTRITO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el ASOCIADO garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. El valor amparado será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y su vigencia será igual a la del convenio (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Por un valor equivalente al 100% del valor del anticipo por el término del convenio y seis (6) meses más. **Calidad del servicio.** El amparo de calidad de los bienes, cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al ASOCIADO garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, o (iii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. El valor amparado será del 10% del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración convenio y seis (6) meses más. **Responsabilidad Civil Extra Contractual:** Esta garantía consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y deberá amparar los siguientes riesgos extracontractuales derivados de la ejecución del convenio de asociación. El valor asegurado será equivalente a 200 S.M.L.M.V y con una vigencia igual a la duración convenio de asociación. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el ASOCIADO está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los documentos precontractuales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONVENIO.-** El convenio de asociación se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto asociado y unilateralmente cuando haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del convenio, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del convenio de asociado, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-DOMICILIO CONTRACTUAL_**

Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la Ciudad de Cartagena-Departamento de Bolívar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISION.** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento del convenio la Secretaría de Educación Distrital designará como supervisor del contrato al Director(a) de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena. La función de supervisión deberá realizarse con estricta sujeción al contrato y quien la ejerza tendrá el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación, incluyendo la verificación del cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del ASOCIADO. **Parágrafo:** En todo caso el DISTRITO queda ampliamente facultado para contratar la interventoría con un tercero y la misma sea ejercida de forma externa una vez se den las condiciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El presente Convenio está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011. EL ASOCIADO, para todos los efectos legales de este contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** El Distrito no contraerá ninguna obligación con el personal que el ASOCIADO emplee para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente convenio. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se produjeran con ocasión de la ejecución del objeto convenido, estarán a cargo exclusivamente del ASOCIADO. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **Parágrafo:** Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la garantía única por parte del funcionario competente para tales efectos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: 1) Los estudios y documentos previos 2) La Invitación pública del proceso competitivo. 2) La Propuesta económica del ASOCIADO; 3) El Certificado de Registro Presupuestal 3) La Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal; 4) Las Garantías y 5) La Fotocopia del Rut del Asociado.

Se firma en Cartagena de Indias a los 05 DIC 2018

 CLAUDIA ALMEIDA CASTILLO Secretaria de Educación Distrital ALCALDIA DE CARTAGENA	 WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS Representante Legal FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO
--	---

CONTRATO No. DE 2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO.

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.746.264, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de DIRECTOR FUNCION PUBLICA, en uso de sus facultades para suscribir contratos de prestación de servicios que celebre el departamento de Bolívar con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión, funcionamiento y defensa de la entidad territorial, delegado mediante Decreto 05 del 5 de Enero de 2018, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de la otra, **FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, individualizado con el NIT N° 900.934.103-3, Representada legalmente por **WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS**, identificado con la C.C. N° 73.164.991, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)" 2) Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, establece que "Es obligación del Estado y de los empleados ofrecer formación y habilitación profesional y técnica que lo requieran". 3) Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 70: "el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación". 4) Que por Mandato de la ley 909 de 2004 corresponde a toda entidad territorial que administre funcionarios de carrera administrativa, diseñar y mantener actualizado su propio plan de bienestar y capacitación, acorde con las necesidades detectadas en sus áreas misionales y generales. 5) Que los planes de Bienestar Social deben tener en cuenta: A) Necesidades Institucionales. B) Problemas o falencias institucionales, identificadas para proponer los proyectos. C) Resultado de evaluación del desempeño. D) Prioridades institucionales. E) Estrategias de aprendizaje viables. F) Mecanismo de evaluación y seguimiento, entre otras. 6) Que mediante el Decreto 1567 de 1998, se crea el Sistema Nacional de Capacitación para los empleados del Estado". 7) Que ha señalado el Consejo de Estado (Auto 41719 de 2011), que los contratos de Prestación de Servicios, son todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran (C - 614 de 2009); el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. 8) Que **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, se encuentran desarrollando Tres (3) componentes con una proyección amplia en el ejercicio de Gestión del Talento Humano, que refleja las características propias del PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR "BOLIVAR SI AVANZA", adoptado mediante Ordenanza N° 153 de 2016. 9) Que mediante Decreto Departamental N° 109 de Marzo 26 de 2019, se Adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social, estímulos e incentivos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2019. 10) Que el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Gobernación de Bolívar, adoptado mediante Decreto N° 109 de Marzo 26 de 2019, tiene como propósito mantener busca mantener el ambiente de trabajo en las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral de los funcionarios, por medio de programas y proyectos que permitan desarrollar altos niveles de satisfacción, eficacia, efectividad y sentido de pertenencia del servidor público con la Gobernación de Bolívar. 11) Que los objetivos específicos del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos adoptado por la Gobernación de Bolívar, para la Vigencia 2018, son: a) Desarrollar un diagnóstico situacional en el bienestar social de los empleados de la Gobernación de Bolívar, mediante la implementación de métodos en la recolección informativa en aspectos de condición de trabajo, motivaciones y proyección profesional, social y laboral. b) Implementar el programa de protección de Servicios Sociales, que busca atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleador y su familia, para mejorar los niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación. c) Implementar el programa de calidad de vida laboral a través de procesos permanentes y participativos que busca crear, mantener y mejorar en el ámbito laboral las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social del servidor, permitiendo desarrollar sus niveles de participación e identificación con su trabajo y con el logro de la misión de la entidad. d) Implementar el programa de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, a través de los programas en salud

preventiva, medicina del trabajo, seguridad industrial, higiene en el trabajo y fortalecimiento de los comités que exige la norma. e) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público con énfasis en la responsabilidad social, y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad. 12) Que por su parte la Ley 909 de 2004, establece en el parágrafo del artículo 36: Parágrafo: Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley. 13) Que el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.10.2 dispone: "Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud". 14) Que de acuerdo con lo anterior se requiere la implementación del programa de Bienestar Social para los funcionarios públicos de la Gobernación de Bolívar, por lo cual se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica idónea que ejecute y desarrolle las actividades planteadas. 15) Que en ese orden se encuentra sustentado normativamente la necesidad de contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA 2019. 16) Que la Dirección Administrativa Función Pública de la Gobernación, certificó que dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal para prestar servicios para apoyar esta labor en el Departamento. 17) Que la Dirección Administrativa Función Pública, elaboró el estudio previo, donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. 18) Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario N° 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 19) Que LA FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO, es una persona jurídica de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro dotada de personería jurídica reconocida, constituida por acta No. 001 del 04 de enero de 2016 e inscrita en Cámara de Comercio del 26 de enero de 2016, bajo el número 28.461 del Libro I. 20) Que dentro de sus objetivos y funciones contempla el desarrollo de proyectos que busquen la inclusión social, asegurando que estas personas tengan las mismas oportunidades, se les brinde un trato igualitario, y la posibilidad de acceder a la educación, la vivienda, el deporte, la recreación, la cultura, asesoría jurídica, asistencia psicológica, capacitación social y productiva, asesoramiento empresarial, sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud laboral, construcción, atención y prevención de desastres y demás ámbitos que garanticen la protección de sus derechos fundamentales. 21) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 22) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario N° 1082 de 2015, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR PARA LA VIGENCIA 2019 de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato, así como el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Los servicios a prestar por el contratista deberán comprender las siguientes actividades: Programa para Pre-Pensionados, Día de la Secretaria, Día del Niño, Campeonato Bolívar Si Avanza, Actividades- Clima Organizacional, Comparsa, Día del Servidor Público, Novenas Navideñas Integración de Fin de Año Funcionarios, de conformidad con las especificaciones anexas. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar las siguientes actividades: **Específicas:** 1) Cumplir con el servicio que se contrata, de acuerdo con las características y especificaciones requeridas, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio. 2) Ejecutar el objeto del contrato con sus propios medios y recursos, por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las actividades, suministrando los bienes, servicios y elementos que se requieran para el buen desarrollo del contrato. 3) Sufragar todos los gastos de la celebración y la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal, equipos y demás costos inherentes a la ejecución, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato. 4) Contar con la disponibilidad para las fechas señaladas por la Gobernación que permitan el cumplimiento eficaz del contrato. 5) Cumplir con los compromisos ofrecidos y adquiridos con la presentación de la oferta. 6) Acatar las órdenes del supervisor, actuar con puntualidad, oportunidad y calidad del servicio. 7) Iniciar el servicio objeto del contrato a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 8) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato y guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato. 9) Cumplir con las obligaciones de sobre los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos del art 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. 10) Cumplir con

las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y del servicio. **Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 8. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 9. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 10. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 12. El contratista se obliga a gestionar y/o tramitar todas las actuaciones documentales que le sean encomendadas y aquellas que resulten necesarias, inherentes y/o conexas a la ejecución del presente contrato, utilizando la herramienta SIGOB y mantener el usuario que para la utilización de esta herramienta le sea asignado por parte del DEPARTAMENTO actualizado y sin represamientos en la gestión, trámite y respuesta de la correspondencia que le sea asignada en virtud de este contrato. 13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de EL DEPARTAMENTO, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Novena del presente contrato. 2. Recibir por parte del DEPARTAMENTO la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1.- Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. 2.- Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3.- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al DEPARTAMENTO de manera legal o contractual. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - La duración del presente contrato será de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio. **PARAGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR.** - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$470.000.000.00). **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2019, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.** - El valor total estimado del contrato es la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$470.000.000) ; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato , así: Un Primer Giro o desembolso, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 235.000.000,00) equivalente al 50% del valor contractual, pagadero una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades conforme al Alcance del Objeto: 1. Estrategia de organización de las actividades a ejecutar: horarios, relación de personal que ejecutara

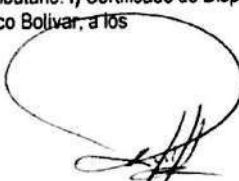
las actividades, identificación del perfil de los servidores públicos priorizados para cada actividad, relación del micro currículo que se desarrollara en cada actividad. 2. Elaboración de un sistema de verificación por medio del cual la Administración Departamental realizara un seguimiento al personal asistente en aras de determinar si las actividades a ejecutarse cumplieron con los fines propios del bienestar social. Un Segundo Giro o desembolso por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 117.500.000) equivalente al 25% del valor contractual, previa certificación de avance no menor al Setenta por ciento (70%) por parte del supervisor del contrato. Un Tercer y último desembolso, por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 117.500.000) equivalente al 25% restante del valor contractual, al finalizar el objeto contractual, previa presentación de informe de ejecución de actividades al Supervisor del Contrato, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la Cuenta de cobro y/o factura, pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes. **PARÁGRAFO 1:** Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones Con el Sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO 2: GARANTÍA ÚNICA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del DEPARTAMENTO, una garantía que podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, y que ampare lo siguiente: a) Cumplimiento del Contrato: por un monto igual al diez por ciento (10) % del valor contrato. La vigencia de la póliza será por el plazo del contrato y Cuatro meses más. b) De salarios, prestaciones sociales, pago de parafiscales e indemnizaciones: para responder por las obligaciones de carácter laboral contraídas en la de ejecución de este contrato por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá la vigencia del mismo y tres años más. En el evento en que el contrato suscrito sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - La Supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR FUNCIÓN PÚBLICA de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL DEPARTAMENTO cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del DEPARTAMENTO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL DEPARTAMENTO, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible EL DEPARTAMENTO cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL DEPARTAMENTO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el

cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL DEPARTAMENTO impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El DEPARTAMENTO descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por EL DEPARTAMENTO quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la tesorería departamental. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS:** EL DEPARTAMENTO ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y cláusula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al DEPARTAMENTO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al DEPARTAMENTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES.** - EL

CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.** - Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte del Departamento y la aprobación de la póliza de cumplimiento, cuando así lo requiera la Administración. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales se señala el Municipio de Turbaco, Bolívar, D.T y C. como domicilio contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico registrados por el Contratista en la hoja de vida entregada con su oferta de servicios. El DEPARTAMENTO recibirá notificaciones en el Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar ubicado en el municipio de Turbaco Carretera Troncal Km. 3 - Sector Bajo Miranda - El Cortijo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. -a)** Requerimiento de la DIRECCION FUNCION PUBLICA. **b)** Estudio y documentos previos. **c)** Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Dirección de Función Pública. **d)** Constancia de idoneidad expedida por el Director de Función Pública. **e)** Formato Único de Hoja de Vida Sigep del CONTRATISTA. **f)** Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. **g)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **h)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **i)** Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. **j)** Copia de aportes a la seguridad social integral. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **m)** tarjeta profesional. Para constancia se firma en Turbaco Bolívar, a los

20 MAR. 2019

DEPARTAMENTO


 RAFAEL ENRIQUE MONTES GONZALEZ
 DIRECTOR FUNCION PUBLICA

Delegado Mediante Decreto 05 del 5 de Enero de 2018

CONTRATISTA


 WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS
 REPRESENTANTE LEGAL
 FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO
 NIT. 900934103

 Proyecto: Unidad de Contratación
 D: Función Pública

 GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	<p style="text-align: center;">Gobernación de Bolívar</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;">N° 562430</p>	
---	---	---

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA
CERTIFICA QUE**

El(la) señor(a) **FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 900934103-3, ha prestado sus servicios a Gobernación de Bolívar.

Mediante la suscripción del(los) contrato(s) relacionados a continuación:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2770** de fecha Tres (3) de Noviembre de 2017, cuyo objeto consistió en PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN Y MUESTRA ARTÍSTICA DE LA COMPARSA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR EN LAS FESTIVIDADES DE LA INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA 2017.; con fecha de inicio Tres (3) de Noviembre de 2017, fecha de finalización Dos (2) de Diciembre de 2017, por el término de un (1) meses y valor mensual correspondiente a la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE **(\$31,000,000)** por concepto de honorarios.
- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3043** de fecha Un (1) de Diciembre de 2017, cuyo objeto consistió en PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2017 ; con fecha de inicio Un (1) de Diciembre de 2017, fecha de finalización Treinta (30) de Diciembre de 2017, por el término de un (1) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE **(\$125,000,000)** por concepto de honorarios.
- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2485** de fecha Veintisiete (27) de Agosto de 2018, cuyo objeto consistió en PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2018.; con fecha de inicio Veintiseis (26) de Septiembre de 2018, fecha de finalización Veintitres (23) de Noviembre de 2018, por el término de cuatro (4) meses y valor mensual correspondiente a la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE **(\$270,000,000)** por concepto de honorarios.

Gobernación de Bolívar: NIT: 890.480.059-1 Código DANE: 13000
Dirección: Carretera Cartagena - Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo
Horario de Atención al Público: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 3:00 pm.
Teléfono: (57) - (5) -6517444 / Email: contactenos@bolivar.gov.co

para verificar:



**Para efectos de verificación de la autenticidad del presente documento, se podrá consultar el siguiente enlace:

<https://safe2.prixmasol.com/IntegridadCertificado/Verificar?id=562430>

 GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	<p style="text-align: center;">Gobernación de Bolívar</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;">N° 562430</p>	
---	---	---

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA
CERTIFICA QUE**

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2069** de fecha Veinte (20) de Marzo de 2019, cuyo objeto consistió en PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2019; con fecha de inicio Veintiocho (28) de Marzo de 2019, fecha de finalización Veinte (20) de Diciembre de 2019, por el término de nueve (9) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE **(\$156,666,666)** por concepto de honorarios.

Actualmente se encuentra ejecutando el(los) contrato(s) relacionados a continuación:

En constancia de lo anterior, y a solicitud del interesado, se expide la presente certificación en en la ciudad de Cartagena, a los (22) días del mes de julio de 2022.



WILLY YEICKSON ESCRUCERIA CASTRO

DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA

Gobernación de Bolívar: NIT: 890.480.059-1 Código DANE: 13000
Dirección: Carretera Cartagena - Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo
Horario de Atención al Público: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 3:00 pm.
Teléfono: (57) - (5) -6517444 / Email: contactenos@bolivar.gov.co

para verificar:



**Para efectos de verificación de la autenticidad del presente documento, se podrá consultar el siguiente enlace:

<https://safe2.prixmasol.com/IntegridadCertificado/Verificar?id=562430>

 GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	<p align="center">Secretaría de Salud de Bolívar</p> <p align="center">CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS</p> <p align="center">N° 562432</p>	
---	--	---

**EL SUSCRITO PU - LÍDER GRUPO TALENTO HUMANO
CERTIFICA QUE**

El(la) señor(a) **LA FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 900934103-3, ha prestado sus servicios a Secretaría de Salud de Bolívar.

Mediante la suscripción del(los) contrato(s) relacionados a continuación:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Ad/2485-2018** de fecha Cinco (5) de Diciembre de 2018, cuyo objeto consistió en PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2018.; con fecha de inicio Trece (13) de Diciembre de 2018, fecha de finalización Veintisiete (27) de Diciembre de 2018, por el término de quince (15) días y valor mensual correspondiente a la suma de CERO PESOS MCTE **(\$0)** por concepto de honorarios.
- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Ad-01-2069-2019** de fecha Un (1) de Noviembre de 2019, cuyo objeto consistió en PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2019; con fecha de inicio Siete (7) de Noviembre de 2019, fecha de finalización Seis (6) de Diciembre de 2019, por el término de un (1) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CERO PESOS MCTE **(\$0)** por concepto de honorarios.
- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2045** de fecha Veintitres (23) de Agosto de 2021, cuyo objeto consistió en Contratar la prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y apoyo a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, en la implementación, gestión, ejecución y evaluación de las actividades fijadas en los planes de Bienestar Social, estímulos e incentivos y en el de Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptados para la vigencia 2021 y dirigidos a los empleados de planta de la Gobernación de la SECRETARIA DE SALUD.; con fecha de inicio Veinticinco (25) de Agosto de 2021, fecha de finalización Veinticuatro (24) de Diciembre de 2021, por el término de cuatro (4) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE **(\$52,684,614)** por concepto de honorarios.

Secretaría de Salud de Bolívar: NIT: 890.480.126-7

Dirección: Carretera Cartagena - Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo

Horario de Atención al Público: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 3:00 pm.

Teléfono: (57) - (5) -6517444 / Email: contactenos@bolivar.gov.co

para verificar:



**Para efectos de verificación de la autenticidad del presente documento, se podrá consultar el siguiente enlace:

<https://safe2.prixmasol.com/IntegridadCertificado/Verificar?id=562432>

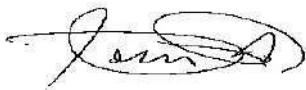
 GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	<p align="center">Secretaría de Salud de Bolívar</p> <p align="center">CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS</p> <p align="center">N° 562432</p>	
---	--	---

**EL SUSCRITO PU - LÍDER GRUPO TALENTO HUMANO
CERTIFICA QUE**

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Ad/01/2045/2021** de fecha Dieciseis (16) de Diciembre de 2021, cuyo objeto consistió en Contratar la prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y apoyo a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, en la implementación, gestión, ejecución y evaluación de las actividades fijadas en los planes de Bienestar Social, estímulos e incentivos y en el de Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptados para la vigencia 2021 y dirigidos a los empleados de planta de la Gobernación de la SECRETARIA DE SALUD.; con fecha de inicio Veinticinco (25) de Diciembre de 2021, fecha de finalización Treinta y un (31) de Diciembre de 2021, por el término de siete (7) días y valor mensual correspondiente a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE **(\$42,721,357)** por concepto de honorarios.

Actualmente se encuentra ejecutando el(los) contrato(s) relacionados a continuación:

En constancia de lo anterior, y a solicitud del interesado, se expide la presente certificación en en la ciudad de Cartagena, a los (22) días del mes de julio de 2022.



WILFRIDO CASTRILLON RIVERA

PU - LÍDER GRUPO TALENTO HUMANO

Secretaría de Salud de Bolívar: NIT: 890.480.126-7
Dirección: Carretera Cartagena - Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo
Horario de Atención al Público: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 3:00 pm.
Teléfono: (57) - (5) -6517444 / Email: contactenos@bolivar.gov.co

para verificar:



**Para efectos de verificación de la autenticidad del presente documento, se podrá consultar el siguiente enlace:

<https://safe2.prixmasol.com/IntegridadCertificado/Verificar?id=562432>



Cartagena de Indias D. T. y C., noviembre de 2024

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Por medio de la presente me permito certificar, que la **FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, identificada con Nit. 900934103-3, no cuenta con personal contratado dentro de la misma, sus miembros realizan un trabajo voluntario, por tanto, no se hace necesario que esta realice aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Para constancia se firma en Cartagena a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024

Atentamente,


WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS
C.C. 73.164.991
REP. LEGAL


JAIME ALBERTO MIRANDA GOMEZ
T.P. No. 81155-T
Revisor Fiscal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
73.161.330
NUMERO
MIRANDA GOMEZ
APELLIDOS
JAIME ALBERTO
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1973**
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-MAR-1992 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0500100-30138965-M-0073161330-20051004 **03409**05277B 02 181641666
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



**EXPECIALISTA EN CONTABILIDAD FINANCIERA
INTERNACIONAL UNIVERSIDAD JAVERIANA
ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS PARA TODO
TIPO DE EMPRESAS O NEGOCIOS**

e-mail: - jaimecontador16@gmail.com

TEL CEL 312-6225419





Cartagena, 05 de julio de 2023

Señores:
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO identificada con NIT 900.934.103 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

NOMBRE PRODUCTO	N° PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTADO
CUENTA AHORROS	787-000063-01	2023/07/05	ACTIVA

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 6933293 de Cartagena, o en nuestra sucursal Carrera Tercera ubicada Bocagrande CR 3 # 9-13.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Cartagena - Of. 787 Carrera Tercera
Francisco B
Cédula N° 9148802

ASESOR MULTISEGMENTO
OFICINA 787 CARRERA TERCERA

* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.